ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma: Nombre: DORA LUZ GÓMEZ Cargo: Oficial de Cumplimiento	Firma: Nombre: ANDRÉS DEVIA Cargo: Gerente Área Legal	Firma: Nombre: LEIZHONG LI Cargo: Representante Legal	Firma: Nombre: Acta No. 31 Cargo: Asamblea de Accionistas
Fecha: 06/05/2024	06/05/2024	Fecha: 10/05/2024	Fecha: 31/05/2024
	CONTROL DE CAMBIOS		
ESTADO DEL DOCUMENTO		FECHA	CAUSA DE CAMBIOS
Versión 01	31/05/2024		Elaboración inicial

1 CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como propósito establecer los lineamientos de prevención y reglas de conducta que orienten la actuación de la compañía **CGL GRAN BURITICÁ SAS** para ejecutar y fortalecer el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT/FPADM en cumplimiento con las instrucciones establecidos por la Superintendencia de Sociedades.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se han establecido como principales objetivos del SAGRILAFT/FPADM, los siguientes:

1.2.1 Implementar un SAGRILAFT/FPADM, para proteger a **CGL GRAN BURITICÁ SAS** de ser utilizada como un instrumento para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LAFT/FPAM).

1.2.2 El SAGRILAFT/FPADM que se implemente, deberá atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**

1.2.3 Concientizar a todas las partes interesadas de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo L/FT/FPADM, por la amenaza notoria que significa para el sistema económico, el sistema financiero y la integridad de los mercados.

1.2.4 Concientizar a todas las partes interesadas de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo LAFT/FPADM.

1.2.5 Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo LAFT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.

1.2.6 Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Alta Gerencia y por quienes presten servicios directa o indirectamente a la Sociedad.

1.2.8 Tener en cuenta en el diseño del SAGRILAFT/FPADM, los estándares internacionales sobre prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva especialmente, aquellos que han sido proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT).

2. DEFINICIONES

2.1. NORMATIVAS:

Actividades de Alto Riesgo de LA/FT/FPADM: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para Lavado de Activos, Financiación de terrorismo y/o la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Administración de Riesgo: término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades.

Administradores: son el representante legal, el liquidador, los miembros de asamblea o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones.

Análisis de Riesgo: uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Áreas Geográficas de Mayor Riesgo: Zonas del territorio nacional con mayor cantidad de Transacciones en Efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas

Autocontrol: es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.

Beneficiario Final: Toda persona natural y/o jurídica que finalmente posee o controla a una Contraparte o a la Persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a las Personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o son titulares del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

Canales de Distribución: medios que utiliza la Empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como establecimientos comerciales, internet, teléfono, etc.

Cliente: es la persona natural o jurídica con quien la Empresa establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.

Contraparte: Personas con las cuales la entidad tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los Socios, Accionistas, Trabajadores, clientes y proveedores de bienes y servicios.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Es el proceso mediante el cual una empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades ocultas.

Directriz: norma o instrucción que se tiene en cuenta para realizar un proceso o una actividad.

Evaluación de Riesgos: proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores de Riesgos Asociados de LA/FT/FPADM de la organización que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la misma.

Financiación del Terrorismo: está relacionada con el apoyo financiero a esta actividad, o a aquellos que lo fomentan, entendiendo por terrorismo cualquier acto intencionado que puede perjudicar a un país o a una organización.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o "PDM": es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Gestión del Riesgo de LA/FT/ FPADM: consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo Intergubernamental, cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Gestión del Riesgo de LA/FT/ FPADM

Herramientas: son los medios que utiliza la Empresa para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT/ FPADM, y para detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Lavado de Activos: modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados de actividades ilícitas.

Listas Nacionales e Internacionales: relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Monitoreo: evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización para recomendar medidas correctivas y optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: es la persona responsable de la operación, control, aplicación de las actividades definidas para el Control y Prevención de LA/FT/FPADM y de los resultados. Debe rendir informes al representante legal con la frecuencia que se establezca, debe hacerse por lo menos un informe semestral.

Otros Monitoreados: las personas pertenecientes a grupos de interés diferente de accionistas, sobre las que el Representante Legal con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, decida incluir como objeto de monitoreo en materia de prevención de LA/FT/ FPADM.

Operación Intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona porque quien intenta llevarla a cabo desiste, o porque los controles establecidos no permiten realizarla.
Operación Inusual: es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de una persona (accionista, empleados, clientes, etc.) o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.

Operación Sospechosa: es aquella operación realizada por una persona natural o jurídica, que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido razonablemente ser justificada.

Periodo Mínimo de Permanencia: hace referencia al periodo de tres (3) años, contado a partir del corte de cuentas del fin de año calendario, que corresponda al periodo contable en que se hubiere dejado de estar incursa en los requisitos exigidos para SAGRILAFT, durante el cual, la entidad seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circula Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Personas Expuestas Políticamente (PEPs): son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos, o que gozan de reconocimiento público.

Políticas: son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control de riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa.

Prevención de Riesgo LA/FT/ FPADM es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Proveedor: todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o mantiene una relación contractual de inversión, prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad, según el objeto social de la empresa.

Reportes Externos: son aquellos que deben hacer las organizaciones ante la UIAF y Supersociedades según la frecuencia indicada por las partes.

Reportes Internos: son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa, al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones para cometer delitos de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretende el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, tales como: el legal, el reputacional, operativo y de contagio.

Riesgo de Contagio: es la posibilidad de pérdida que un negocio puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia comercial o financiera de un vinculado.

Riesgo de Mercado: es la posibilidad de pérdida que se puede presentar en el negocio, originada por cambios o movimientos adversos o inesperados en el precio o condiciones de los productos o servicios ofrecidos.

Riesgo Financiero: es la posibilidad de pérdida por deficiencias, fallas o ausencia de controles para el manejo financiero de los recursos del negocio.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas,

negligencias o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de los contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de objeto social, que cause disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdida por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos que afectan el desarrollo del objeto social.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los Riesgos Inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de Segmentación). Se aplica a clientes/proveedores, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones.

Señal de Alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis, la particularidad del hecho o circunstancia debe ser notoria, sus características deben superar la norma habitual y corriente, debe ser objeto de una validación y de un estudio detallado, para establecer su frecuencia y las acciones a tomar.

UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objetivo es la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. También impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

2.2. CONCEPTOS GENERALES

La administración del riesgo es el término aplicado a un método lógico y sistemático para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración del riesgo es identificar oportunidades y prevenir o mitigar pérdidas. En el **CG-GA-GR-MN-001 Manual para la Gestión del Riesgo**, se encuentra un mayor detalle sobre el tema.

2.2.1. Concepto de Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

2.2.1.1 Etapas del Lavado de Activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del Código Penal colombiano) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.

- **Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.

- **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.

- **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

2.2.1.2. Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos

De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como:
  - Utilización indebida de fondos captados del público.
  - Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
  - Captación masiva y habitual de dineros.
  - Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como:
  - Peculado.
  - Omisión del agente retenedor o recaudador.
  - Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
  - Concusión.
  - Cohecho.
  - Celebración indebida de contratos.

- Enriquecimiento ilícito de servidor público.

- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

2.2.1.3. Formas de Comisión del Lavado de Activos

La conducta delictiva de lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

2.2.2. Concepto de Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

2.2.2.1. Etapas de la Financiación del Terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- **Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.

- **Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.

- **Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.

- **Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos, tales como:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.

- Tráfico de seres humanos
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como:
  - Utilización indebida de fondos captados del público.
  - Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
  - Captación masiva y habitual de dineros.
  - Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como:
  - Peculado.
  - Omisión del agente retenedor o recaudador.
  - Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebida de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
  - Concusión.
  - Cohecho.
  - Celebración indebida de contratos.
  - Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del Código Penal colombiano.

2.2.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- Entrenamiento para actividades ilícitas.
- Terrorismo.
- Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- Amenazas.
- Instigación a delinquir.
- Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- Terroristas nacionales o extranjeros.

2.2.2.4. Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido

así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.2.3. Paralelo entre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

ASPECTOS	LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACION DEL TERRORISMO
Motivación	Ganancia	Ideología
Fuente del dinero	Interna proveniente de la organización criminal	Interna proveniente de células que se autofinancian a través de las actividades comerciales. Externamente a través de benefactores.
Canales	Sistema formal	Sistemas informales de transmisión de dinero
Detección	Transacciones sospechosas como depósitos que no corresponden con la riqueza y el perfil del cliente	Relaciones sospechosas como envíos de dinero entre partes que no muestran relación
Cantidades en las transacciones	Grandes montos que usualmente son estructurados para evitar los requerimientos de reporte.	pequeños montos usualmente por debajo de los límites de reporte.
Actividad financiera	Transacciones vía Internet que incluyen muchas veces empresas pantalla, acciones al portador y paraísos fiscales	No existe un perfil operacional claro para los terroristas, según el informe de la Comisión del 9/11 del Senado de Estados Unidos
Trazo monetario	Circular - El dinero eventualmente termina en manos de quien lo generó.	Lineal - El dinero generado es utilizado para prepagar grupos terroristas y actividades delictivas

Tabla 1. Paralelo entre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

2.2.4. Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- Dificultar la labor de las autoridades.
- Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
- Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

2.2.5. Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Es posible que a través de las instituciones financieras se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- Inflación.
- Perdida de la reputación.
- Hacer parte de rumores.
- Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC (antes lista Clinton), Lista de la ONU, entre otras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.

- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios.
- Desconfianza en el sistema financiero.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.

2.2.6. Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

A continuación, se presentan las mejores prácticas[1] que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- Nunca preste sus productos financieros.
- Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- Siempre documente las transacciones que realice.
- Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- Siempre verifique y analice la información del cliente.
- Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- Siempre actualice el **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT/FPADM**.
- Siempre incluya controles en los procesos.
- Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- Siempre apóyese en tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.
- Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Identifique señales de alerta.

Es deber de todos los Proveedores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados contrapartes) relacionados con **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que **CGL GRAN BURITICÁ SAS** se vea involucrada en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

2.2.7. Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

[1] ABC del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

3. MARCO NORMATIVO

La Circular Externa 100-000016 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades apunta a prevenir, mitigar y controlar conductas y actividades delictivas que puede llevar a las empresas a ser usadas por lavadores de dinero y por tanto establece criterios y parámetros mínimos para que sus entidades vigiladas atiendan el desarrollo e implementación de un Manual de Política y Procedimiento para la prevención del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Además, existen a nivel nacional e internacional un conjunto de normas, estándares, recomendaciones y mejores prácticas que proporcionan información sobre cómo enfrentar actividades asociadas a delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo

3.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- **1989: Creación del GAFI** "Grupo de Acción Financiera Internacional".
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del**
- **Terrorismo de 1999** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la
- Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- **2001: Convención Contra Terrorismo** –Atentado en EE.UU.
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados

3.2. NORMAS NACIONALES

- **Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015**, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- **Ley 599 del 2000:** Código penal colombiano art. 323 delitos fuente lavado de activos.

- **El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006**, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- **El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006** regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas
- A través de la **Ley 1186 de 2009**, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009 se aprobó entre otros el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- **Ley 1357 2009**, incluye en su artículo 325ª sanciones penales por omisión de reportes a la UIAF.
- **El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020** establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “Instruir en la forma que lo determine a, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.
- **El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015**, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- **CONPES** “Consejo Nacional de Política Económica y Social” 3793 de 18 diciembre de 2013, lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional de Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Como empresa vigilada por Superintendencia de Sociedades, en adelante Supersociedades y habiendo obtenido ingresos totales superiores a 40.000 (SMMLV) a corte de diciembre 31, **CGL GRAN BURITICÁ SAS** elabora este **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT/FPADM** para la prevención y control del

riesgo integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Aplica en los procesos y procedimientos donde se realiza la vinculación, contratación y conocimiento terceros, proveedores, aliados estratégicos, accionistas y demás contrapartes de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**

Con este documento se da cumplimiento a la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de Supersociedades y las demás que la adicionen o modifiquen en adelante.

5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAFT/FPADM – SAGRILAFT/FPADM

Como empresa vigilada por Superintendencia de Sociedades de Colombia, en adelante Supersociedades, **CGL GRAN BURITICÁ SAS.** está comprometida con la prevención de actividades de LA/FT/FPADM, con las disposiciones establecidas en los capítulos X de la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia en materia de implementación del SAGRILAFT.

5.1. ELEMENTOS DEL PROGRAMA

5.1.1. Diseño y aprobación

El CEO de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.** y la Asamblea General de Accionistas de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.** han dispuesto las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle sus funciones adecuadamente. La empresa para el diseño de su SAGRILAFT/FPADM, tuvo en cuenta las características propias de su actividad y sus factores de riesgo, los cuales individualizó, identificó y evaluó en una Matriz de Riesgo LAFT/FPADM.

5.1.2. Manifestación de compromiso de la alta dirección

CGL GRAN BURITICÁ SAS ha establecido en su SAGRILAFT/FPADM una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus Proveedores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) con **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, con el fin de que los productos y servicios de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas. En consecuencia, **CGL GRAN BURITICÁ SAS** estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.1.3. Instancia de Aprobación:

El **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT/FPADM** de **CGL GRAN BURITICÁ SAS,** ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** y como constancia de ello quedó oficializado en el acta respectiva.

5.1.4. Distribución y control del Manual

El presente **Manual** está disponible para todos los proveedores y terceros vinculados a **CGL GRAN BURITICÁ SAS** con el fin que el mismo cumpla con sus objetivos dentro de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.** Este Manual no debe ser distribuido a personas no vinculadas con **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, salvo con autorización escrita del representante legal y/o por petición de los diferentes órganos de control como la Revisoría Fiscal o el órgano de vigilancia y control.

5.1.5. Estructura organizacional del SAGRILAFT/FPADM – funciones y responsabilidades

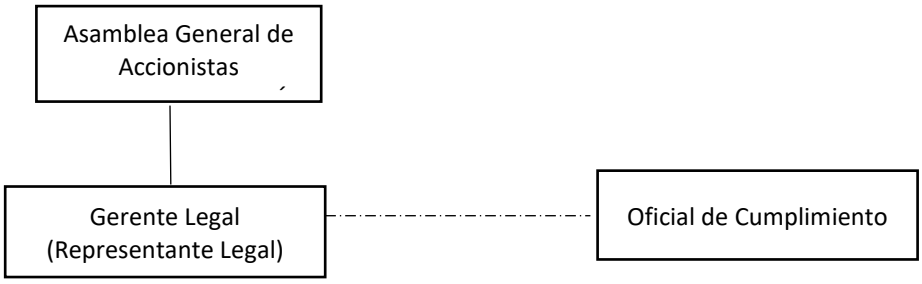

5.1.5.1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido por Supersociedades:

- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante

5.1.5.2. Representante Legal

El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- El representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

5.1.5.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y está en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Empresa Obligada deberá brindarle

un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT/FPADM.

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT/FPADM.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT/FPADM y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT/FPADM.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT/FPADM, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT/FPADM.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Tener pleno conocimiento del Capítulo X Circular Básica Jurídica de Superintendencia de Sociedades y de las que la adicionen o modifiquen.
- Establecer políticas y procedimientos internos que permitan a todas las contrapartes (Tercero, Proveedores, Aliados Estratégicos) contar con criterios objetivos y técnicos en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Velar por el adecuado funcionamiento de los mecanismos adoptados en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (Manual, Matriz de Riesgos, capacitaciones), garantizando Control, actualizaciones, soporte y buenas prácticas de funcionamiento.
- Garantizar que los procesos de conocimiento del SAGRILAF/FPADM, sean los necesarios para determinar si una operación es de carácter de sospechosa o no.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM SAGRILAFT/FPADM.
- Informar al representante legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de (LA/FT/FPADM).
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y detección de (LA/FT/FPADM), con el apoyo del experto jurídico y el área de control interno.
- Convocar, administrar y gestionar las actividades del sistema.

- Analizar las operaciones sospechosas que deben ser comunicadas por iniciativa propia a la UIAF y propuestas por el Oficial de Cumplimiento, y determinar las operaciones rechazadas e inusuales que deben ser objeto de análisis y revisión.
- Asegurar el cumplimiento con todas las reglas, leyes y regulaciones de la jurisdicción en material del SAGRILAFT/FPADM de la empresa.
- Desarrollar procedimientos y controles para remediar las deficiencias, medir los avances de las áreas afectadas y recomendar capacitación adicional cuando lo considere necesario.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM a las que se exponga la empresa.
- Realizar la evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de Supersociedades.

5.1.5.4. Encargados de compras y conocimiento de proveedores, terceros y aliados comerciales.

- Seguir el procedimiento descrito y complementar y/o ajustar de acuerdo con las políticas y procedimientos que se describen en el presente Manual, como medidas de prevención y control para la prevención del riesgo de LA/FT.
- Garantizar el conocimiento de los proveedores antes y durante la relación comercial, así como de los productos que este provee con el fin de determinar si provienen o no de actividades legales, si han sido o no debidamente nacionalizados o si son productos de contrabando o de venta restringida y en caso de serlo que cuente con las debidas autorizaciones o licencias.
- Obtener información completa de los proveedores, acerca de sus antecedentes y de las actividades comerciales que desarrolla que permitan tener un alto conocimiento de estos.
- Gestionar y verificar el debido diligenciamiento del formulario de conocimiento del proveedor y sus correspondientes actualizaciones.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas que identifiquen en el desarrollo de sus funciones.
- Mantener actualizada la información de los proveedores.
- Proveer a la empresa de información necesaria con la cual se puedan identificar el proveedor con que se tiene relación, con el fin de confrontarla frente a las listas de personas naturales o jurídicas que han sido calificadas por el Gobierno de los Estados Unidos u otros gobiernos como narcotraficantes o lavadores de dinero.

5.1.5.5. Todos los terceros de la Organización, quien los represente o preste servicios como colaboradores indirectos.

- Dar estricto cumplimiento y aplicación del manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LAFT / FPADM

- Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control de los riesgos de cumplimiento, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, todos los miembros de la Dirección y los colaboradores indirectos son responsables de:

- Participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control de los riesgos de cumplimiento, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación de la Función de Cumplimiento.
- Guardar reserva respecto a cualquier información relacionada con los reportes internos o externos de la política y procedimientos de SAGRILAFT.
- Informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento o a través del canal de denuncias sobre comportamientos indebidos, operaciones inusuales, sospechosas o intentadas que sean de su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
- Anteponer los principios éticos al cumplimiento de las metas de negocio.
- Identificar y controlar los riesgos de cumplimiento que identifiquen en sus procesos o funciones

5.1.5.6. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT/FPADM , con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT/FPADM y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas.

- Auditar la implementación y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Auditar anualmente que la empresa actualice la capacitación masiva tanto a los empleados nuevos como a los empleados antiguos.
- Se debe realizar un seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM en general (procesos actualizados y cambios normativos, matriz de riesgos, por lo menos trimestralmente).
- Garantizar que se estén identificando nuevos riesgos y sus respectivos controles y planes de acción y verificar que se actualicen en la matriz de riesgos.
- Auditar las búsquedas en listas de control, verificar que se guarde en pdf y se realice gestión documental. Se debe guardar de forma física por un periodo de cinco (5) años, pero cada año se debe hacer su actualización.
  Auditar que se cumplan las sanciones que estén contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, en los contratos laborales y en el código de ética y buen gobierno referentes al SAGRILAFT/FPADM

5.1.5.7. Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12). Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

"… Los Contadores Públicos, cuando otorguen la fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes…"

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

"…25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley…"

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoria NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la

revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

De manera particular, la ley confiere a la Asamblea General de Accionistas en compañía del Revisor Fiscal la facultad de implementar los controles adecuados que le permitan detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la empresa en materia de prevención de LA/FT/FPADM, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular tanto del oficial de cumplimiento como de la empresa; La Revisoría Fiscal debe presentar un informe a la Asamblea General de Accionistas donde se expresen las conclusiones obtenidas en la evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control de LA/FT/FPADM.

5.1.6. Auditoria y cumplimiento del SAGRILAFT/FPADM

5.1.6.1. Requisitos del oficial de cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la CE 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y cualquier norma que lo modifique o adicione.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **CGL BURITICÁ SAS.**
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

5.1.6.2. Inhabilidades e incompatibilidades

Las siguientes situaciones serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia; por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de oficial de cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con LA/FT, sus delitos fuente o FPADM.

- No haya suministrado toda la información necesaria en el proceso de debida diligencia que se practican por parte de **CGL GRAN BURITICÁ** SAS al momento de la vinculación del personal.
- Personas que hayan incurrido alguna vez en conductas asociadas a LA/ FT/FPADM.
- Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas.
- Así mismo, es posible que sobrevengan situaciones respecto del Oficial de Cumplimiento que, una vez haya sido designado por la Asamblea General de Accionistas, afecten su independencia, y por esta razón se vea comprometida la posibilidad de ejercer sus funciones en debida forma frente al caso particular. Por esta razón, en todas las ocasiones en que sea posible verificar que el Oficial de Cumplimiento se encuentra en una situación que compromete su independencia y objetividad, deberá reportar tal situación al Representante Legal y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en **CGL GRAN BURITICÁ SAS** con respecto al particular. El incumplimiento de esta disposición conllevará a las sanciones previstas en el presente manual, sin perjuicio de las acciones que pueda y deba llevar a cabo el área encargada según los procedimientos y las sanciones establecidas dentro del contrato y/o en la norma.
- El rol, cargo o las funciones del Oficial de Cumplimiento no podrán ser ejercidas por el Auditor, Revisor Fiscal, Representante Legal o personas que estén o hagan parte de la Administración en cuanto a toma de decisiones que impacten el SAGRILAFT/FPADM.

5.1.7. Esquema de consecuencias o sanciones por incumplimiento o inobservancia del SAGRILAFT/FPADM

CGL GRAN BURITICÁ SAS, no tiene empleados directos por lo tanto el esquema de consecuencias por la inobservancia e incumplimiento de las políticas y todo lo descrito en el Manual de Políticas y Procedimientos SAGRILAFT/FPADM por parte de las personas que prestan servicios a la sociedad podrán estar sujetas a las sanciones definidas en el contrato de prestación de servicios yo /normatividad vigente.

5.1.7.1. Directrices

- Las personas que representen o presten sus servicios como colaboradores responsables SAGRILAFT/FPADM designados para cada área, velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT/FPADM**, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.
- Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT/FPADM pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Contrato y el **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT** de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**
- No son mercado objetivo comercial para CGL GRAN BURITICÁ SAS, las personas naturales o jurídicas que luego de ser individualizadas, tengan algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del Terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- **CGL GRAN BURITICÁ SAS** diseñó procedimientos eficientes para el adecuado conocimiento de las personas jurídicas o naturales que deseen tener alguna relación comercial o contractual con ella, teniendo en cuenta siempre los requisitos para el control y prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, evitará negocios o relaciones comerciales con terceros, proveedores aliados estratégicos (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida, siempre que al evaluar la relación que se tendrá con el tercero, este resulte de riesgo alto en cuanto a LAFT/FPADM.
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS,** evitará iniciar o mantener relaciones comerciales o vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que estén incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia tales como LA Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lista de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, entre otras, Lista SDN de la OFAC, además de las que describa como vinculantes para Colombia la Supersociedades.
- Cuando se generen planes de acción para mitigar riesgos o por la ineficiencia de algún control, el área de Auditoría o el Oficial de Cumplimiento realizarán el respectivo seguimiento al cierre de brechas.
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS** implementará seguimientos o, monitoreo a su sistema de autocontrol y gestión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en su Manual de Políticas y Procedimientos SAGRILAFT.
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, colaborará activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
- Toda operación, negocio o contrato que realice **CGL GRAN BURITICÁ SAS** con cualquier contraparte (tercero, proveedor o aliado estratégico), tendrá el correspondiente soporte interno o externo para acreditarlo y se dispondrá y conservará por el tiempo mínimo estipulado dentro de las tablas de retención documental.

5.1.7.2. Procedimiento

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT, por parte de los empleados de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, expone en mayor grado a **CGL GRAN BURITICÁ SAS** al riesgo LA/FT/FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT, por parte de los terceros, proveedores o aliados estratégicos de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**,

la expone a riesgos que la pueden conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control, por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT/FPADM**, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo al área competente para que dé inicio al proceso respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con lo establecido en el contrato comercial o contractual, la revisión del impacto de la omisión y la gravedad de la falta del tercero.

Esta área competente adelantará el proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo con lo definido en el respectivo contrato, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios. De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Alta Gerencia de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT.

5.1.8. Capacitación y divulgación del SAGRILAFT/FPADM

5.1.8.1. Objetivo

Establecer el procedimiento y parámetros para que cada persona que preste servicios como colaborador, directo o indirecto en **CGL GRAN BURITICÁ SAS** sea capacitado en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM) tanto al momento de iniciar alguna relación o prestación de un servicio, como de forma posterior, por lo menos una vez al año.

5.1.8.2. Alcance

Todas personas que preste servicios como colaborador, directo o indirecto en **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, deben recibir una capacitación básica sobre el SAGRILAFT/FPADM, dentro del proceso de inducción; todas las personas con una vinculación indirecta deben recibir una capacitación específica, por lo menos una vez al año que contemple la política, procedimientos, herramientas y controles adoptados para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM a través del SAGRILAFT/FPADM. Así mismo, deben estar en capacidad de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa y reportarla al Oficial de Cumplimiento.

Este procedimiento de capacitación está dirigido a todas las áreas de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** y hace parte de la cultura organizacional de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, sin embargo, puede ser ampliado y realizado a sus principales vinculados, proveedores, terceros, aliados estratégicos o accionistas.

Los jefes de áreas o departamentos donde hayan personas que prestan servicios de forma indirecta a **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, señalados en el presente Manual velarán por el

cumplimiento de este procedimiento e informarán oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre los funcionarios que deben ser capacitados.

5.1.8.3. Directrices

- Leer el Manual de Políticas y Procedimientos SAGRILAFT/FPADM de **CGL GRAN BURITICÁ SAS,** los diferentes documentos o instructivos que se indiquen, relacionados con el tema y sus anexos.
- Informar al Oficial de Cumplimiento sobre las vinculaciones indirectas o directas que requieren capacitación SAGRILAFT/FPADM.
- Asistir a las capacitaciones periódicas, que sea invitado por lo menos una vez al año.
- Diligenciar el formato de asistencia para dejar constancia de cada una de las sesiones de capacitación o actualización en temas relacionados con el SAGRILAFT/FPADM.
- Atender en forma oportuna y adecuada los requerimientos de información o visitas que hagan las autoridades competentes a **CGL GRAN BURITICÁ SAS**

5.1.8.4. Elementos de Capacitación – Desarrollo

Objetivo

Dar a conocer las políticas, normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de generar en cada una de las personas que prestan sus servicios como colaboradores de forma indirecta a **CGL GRAN BURITICÁ SAS** una cultura orientada a la sensibilización, prevención y control para prevenir los riesgos de LA/FT/FPADM.

Alcance

El procedimiento aplica para las personas que prestan sus servicios como colaboradores de forma indirecta a **CGL GRAN BURITICÁ SAS** y demás roles la compañía.

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento serán responsables de mantener actualizada a la Empresa en relación con nuevas políticas internas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, leyes, regulaciones, normas de autorregulación, y demás recomendaciones y prácticas que ayuden a mantener un eficiente Control del Riesgo de LA/FT/FDPAM.

Directrices

- **CGL GRAN BURITICÁ SAS,** contará con los mecanismos cualitativos para evaluar la eficacia de los programas de formación y el alcance de los objetivos propuestos; éstos serán revisados y actualizados.

- Para el diseño y ejecución del Programa de Capacitación, **CGL GRAN BURITICÁ SAS,** tendrá presente a las personas colaboradores indirectos que tengan mayor impacto en los procesos de prevención el riesgo de LA/FT/FPADM.

Periodicidad

Como mínimo **CGL GRAN BURITICÁ SAS,** en los procesos de inducción, solicitará realizar la capacitación de SAGRILAFT al momento de la contratación de colaboradores que prestarán servicios de forma indirecta en **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, de otra parte, una vez al año mínimo, realizará la capacitación con las contrapartes que tienen mayor impacto en algunas de las áreas de control de los procedimientos de vinculación de terceros.

Elementos de Capacitación

La Capacitación podría realizarse por alguno de los siguientes canales: virtuales, presenciales y a través del correo interno o comunicaciones.

Se realizará evaluación de los contenidos de la capacitación, el oficial de cumplimiento podrá evaluar el resultado de dichas capacitaciones, programar reinducciones y dejará el respectivo registro de la asistencia y evaluación.

5.1.9. Informes internos

5.1.9.1. Contenido y estructura de los informes del oficial de cumplimiento

Los informes del oficial de cumplimiento, como mínimo, deberán contener una ‘‘evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas’’. Los informes deben reflejar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento y de la administración de la empresa en el cumplimiento del sistema de prevención.

Por lo anterior, el oficial de cumplimiento define los criterios que permitirán medir la eficiencia y efectividad del sistema, como sigue:

- Número de auditorías de seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos y al sistema en general
- Resultado de las auditorias (cumplimiento y oportunidades de mejora)
- Número de operaciones inusuales detectadas
- Cantidad de reportes de operaciones sospechosas (ROS) enviados a la UIAF
- Número de empleados citados a la capacitación y cuantos asistieron.
- Número de empleados que realizaron la capacitación y aprobaron.
- Notificar la presentación del informe 75
- Notificar si hubo requerimientos o visitas de Supersociedades y resultado
- Resultados de la evaluación de riesgos (riesgos materializados, ajustes a los controles, efectividad de los controles, correctivos y planes de acción)
- Situaciones o alertas encontradas en el procedimiento de conocimiento de terceros.

5.2. ETAPAS DEL SAGRILAFT/FPADM

La administración del riesgo LA/FT/FPADM consta de las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo del riesgo; para cada una de ellas se contó con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

5.2.1. Políticas para la Administración de los Riesgos

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, la medición del riesgo de LA/FT/FPADM, el control del riesgo de LA/FT/FPADM y el monitoreo del mencionado sistema de administración del riesgo.

- La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** estarán a cargo de todos los terceros colaboradores indirectos que prestan los servicios a la empresa y serán canalizados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designen en los procedimientos internos de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**
- La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- La definición de los controles de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** estará a cargo en algunos casos del Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los órganos de control y de los dueños de los procesos.
- El monitoreo del SAGRILAFT/FPADM de **CGL GRAN BURITICÁ SAS,** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los órganos de control.

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con los responsables de los procesos de la Organización, consolidan estas etapas en una matriz de riesgos SAGRILAFT/FPADM. Las evaluaciones y monitoreo de los riesgos de cumplimiento se realizan en los siguientes momentos:

- Al realizar monitoreo y control, como mínimo una vez al año;
- Cuando se identifica la ocurrencia de eventos de riesgo relevantes para el proceso o la organización, o en los cuales la organización o alguno de los asociados de negocio se vea involucrado;
- Cuando hay cambios relevantes en el contexto interno o externo de la organización o el proceso, cambios en objetivos, estrategias o estructuras organizacionales, procesos, procedimientos, productos, servicios, actividades, normas, regulaciones u otros requisitos obligatorios o voluntarios que puedan afectar los niveles de exposición a riesgos de cumplimiento.

Las actividades de monitoreo y control sobre los planes de acción y mejora establecidos se realizan de acuerdo con los tiempos de actualización de las matrices.

5.2.2. Identificación del riesgo

Esta etapa debe permitir Identificar los riesgos de (LA/FT/FPADM), inherentes al desarrollo de los procesos y procedimientos relacionadas con los procesos CORE y de apoyo de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**

Para identificar el riesgo de (LA/FT/FPADM) en **CGL GRAN BURITICÁ SAS** se debe como mínimo:

- Establecer la metodología para segmentar los factores de riesgo.
- Se debe generar una lista exhaustiva de riesgos con base en aquellos eventos que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar el logro de los objetivos estratégicos de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**.
- En cumplimiento de lo anterior, identificar por factor de riesgo eventos de riesgo de (LA/FT/FPADM) concreto y fácil de gestionar.
- Se recomienda aplicar herramientas y técnicas para la identificación del riesgo (LA/FT/FPADM) que sean adecuadas a sus objetivos y capacidades, y a los riesgos que se enfrentan (Conocimiento pleno de los procesos).
- Contar con la información adecuada de los procesos y procedimientos CORE y de apoyo de forma pertinente, suficiente y actualizada.

- .Se debe involucrar a las personas con el conocimiento apropiado por procesos, procedimientos y áreas estratégicas, roles estratégicos y roles operativos. Esta metodología puede ser diseñada y ejecutada por expertos en la materia o simplemente por los roles estratégicos o dueños de procesos y procedimientos ya que estos tienen un alto conocimiento del negocio en **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**

5.2.3. Procedimiento para la identificación del Riesgo:

- Determinar los objetivos de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** en materia de (LA/FT/FPADM).
- Revisar los principales documentos relacionados con el sector de la empresa a nivel nacional e internacional sobre (LA/FT/FPADM).
- Definir una lista de los eventos de riesgo de (LA/FT/FPADM) por proceso, área o roles de la compañía.
- Identificar riesgos de (LA/FT/FPADM) por cada área, proceso o rol, es decir lo que puede suceder en esta materia.
- Identificar las fuentes generadoras de los riesgos, eventos presentados históricamente si se tienen (factores internos como fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc., recurso humano, procesos, tecnologías e infraestructura), y (factores externos regulaciones y otros como tipologías de LA/FT detectadas o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del negocio), publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o entidades como Asobancaria, Supersociedades.
- Exponer las causas, por qué se puede presentar el evento de riesgo (LA/FT/FPADM).

5.2.4. Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo

Para la segmentación de las fuentes de riesgo se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

5.2.4.1. Concepto de Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación.

5.2.4.2. Ventajas de la Segmentación

- Conocer las contrapartes actuales y potenciales.
- Identificar riesgos dentro del segmento clasificado.
- Conocer el mercado.
- Identificar y analizar las operaciones inusuales.
- Determinar y reportar las operaciones sospechosas.
- Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.

- Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT.

5.2.4.3. Definición de las Variables de Segmentación

Para el efecto, se establecieron variables asociadas a las principales fuentes de riesgo, tomando en consideración que esta segmentación es cualitativa.

a. Contrapartes

Clasificación y/o agrupamiento según la contraparte con quien **CGL GRAN BURITICÁ SAS** tiene relación comercial o contractual (proveedores, aliados estratégicos, entre otros terceros).

c. Personería Jurídica

Tipo de sociedad con quien **CGL GRAN BURITICÁ SAS** tiene relacionamiento (persona naturales o jurídicas).

d. Jurisdicciones

La ubicación de las operaciones, negocios de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** son tenidas en cuenta en la evaluación de esta fuente de riesgo.

5.2.4.4. Resultados de la Segmentación

Una vez segmentado cada una de las fuentes de riesgo, se elabora el inventario de los eventos de riesgo que se podrían presentar por segmento y se establecen los controles con base en las posibles señales de alerta del objeto social de **CGL GRAN BURITICÁ SAS**

5.2.4.4.1. Eventos de riesgo clasificados:

La clasificación de eventos de riesgo por cada fuente de riesgo se realiza con base en las siguientes consideraciones sobre las señales de alerta del sector:

5.2.4.4.2. Señales de alerta:

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española[2], dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención. Son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

La normativa en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ha determinado algunos elementos de Interés a tener en cuenta:

a. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
b. Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
c. Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
d. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
e. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
f. Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
g. Simulación de transacciones.

CGL GRAN BURITICÁ SAS. establece las siguientes señales de alerta teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades:

- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Simulación de transacciones
- Identificación de una contraparte en una lista de restrictiva diferente a la Lista OFAC, Lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista que sea vinculante para Colombia.
- Identificación de una contraparte en una noticia en medios de comunicación asociados a situaciones de LA/FT, sus delitos fuente o extinción de dominio.

Lo anterior incluye a la persona jurídica, sus socios, su beneficiario final, sus administradores y las personas que puedan disponer de los recursos de aquellas

compañías en las cuales **CGL GRAN BURITICÁ SAS** tenga la intención de establecer una relación comercial o de negocios.

- Identificar que una contraparte realice publicidad respecto a organizaciones al margen de la Ley.
- Socio potencial que renuncia a entregar información cuando se solicita registrar sus acciones.
- Cambio en el estilo de vida y capacidad de endeudamiento desproporcionados de un funcionario.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Solicitud de incumplimiento de un procedimiento o ejecución de un control asociado a LAFT/FPADM por parte de una Contraparte.
- Proveedores que presenten precios mucho más bajos que los ofrecidos comúnmente en el mercado o reúnan características atípicas del perfil de proveedores que maneja la Compañía.
- Solicitud de anticipos sin que se requieran para la ejecución o desarrollo de las actividades contratadas.
- Fraccionamiento de contratos con el fin de evadir controles o requisitos para la contratación.
- Solicitud de levantamiento de cruce restrictivo o limitaciones respecto de los medios de pago utilizados por **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**
- Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo en poco tiempo grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas recientemente.
- Para el caso de los proveedores y otras contrapartes pueden cambiar frecuentemente sus datos como dirección, teléfono, razón y objeto social.
- Contrapartes con excepciones frecuentes o recurrentes en la entrega de documentación.
- Identificación de antecedentes de la contraparte con relación a delitos de LA/FT por mención directa en medios de comunicación masivos o requerimiento de autoridad competente (Fiscalía, Policía Judicial, etc.) por procesos judiciales de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Extinción de Dominio.
- Los documentos aportados por la contraparte no justifican o explican en forma razonable la operación alertada, o presentan falsedad u otras inconsistencias importantes.

Otras Señales de Alerta:

a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Del Sector o del Negocio

Otras señales de alerta relacionadas directamente con Oro

Algunas señales de alerta que evidencian el actuar delincuencial con oro, incluidas en la Guía de la Unidad Global de Prevención de Lavado de Dinero 2015, de Scotiabank y que están contenidas en el Informe del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF) – Julio de 2015 son:

- La actividad económica del tercero no concuerda con su perfil financiero.
- Se evidencian transacciones de oro elevadas, las cuales no se ajustan con el perfil del cliente.
- El establecimiento para negociar con oro realiza cambios a su razón social de manera constante y sin ninguna justificación aparente.
- El establecimiento minero realiza transferencias de montos elevados de dinero a diferentes cuentas de personas naturales o jurídicas, las cuales no tienen ninguna relación comercial con el establecimiento.
- Un número significativo de empresas registradas a nombre de una sola persona natural, que no justifica el origen de sus recursos.
- Las actividades comerciales del cliente son difíciles de rastrear, ya que presenta diferentes empresas a su nombre registradas en diferentes países.
- Se reciben pagos en efectivo por montos elevados por la comercialización internacional de oro, los cuales no son coherentes con las características físicas y peso comercializados, además que presentan inconsistencias en la documentación.
- El oro es transportado de o hacia un país catalogado de alto riesgo, de acuerdo con el perfil de riesgo establecido por la entidad o que no ofrece cooperación según el GAFI.
- Comercialización del oro con precios elevados, los cuales no son acordes con los precios del mercado local.
- Retiros de efectivo por montos elevados en las cuentas bancarias por parte de los participantes en el subsector de comercio del oro, sin justificación aparente.
- Transacciones entre compradores locales, cuyas ganancias se envían a terceros desconocidos en el extranjero, sin ningún soporte o justificación.
- Utilización de maquinarias y equipos para el desarrollo de sus actividades mineras, las cuales no son congruentes con las características de las concesiones mineras a pequeña escala o artesanales.
- El desarrollo de actividades mineras en áreas prohibidas (zonas de conservación ambiental).

Señales de alerta en la explotación y comercialización de oro para financiar terrorismo:

- Persona natural o jurídica que vende oro a una C. I, argumentando que fue extraído en una zona que no cuenta con títulos mineros.
- Persona natural o jurídica que vende oro a una C. I, argumentando que fue extraído en zonas donde no hay presencia de minas de oro.
- Persona natural o jurídica con títulos mineros, cuya extracción y producción disminuye sin motivos aparentes.
- Una misma persona natural o jurídica vende cantidades frecuentes de oro a una C.I.

- Explotación y producción de oro por parte de una persona jurídica que no cuenta con títulos mineros.
- Disminución considerable en las cuentas de una persona natural o jurídica cuya actividad económica se relacione con la exploración, extracción y comercialización de oro.
- Comunidad, parcialidad o grupo indígena y/o afrocolombiana, que contrata con terceros la totalidad de las obras para la exploración y explotación de una mina ubicada en áreas poseídas de forma regular y permanente.

Señales de alerta acerca del carrusel de oro para LA/FT:

- Exportaciones masivas por parte de una misma empresa a través de la partida arancelaria “desechos y desperdicios de oro”.
- La empresa no justifica la procedencia de los “desechos y desperdicios de oro” que exporta.
- La empresa se niega a cumplir con los controles de revisión física por parte de la DIAN, al momento de la exportación.
- El objeto social de la empresa no guarda relación con el tipo de exportación realizada.
- Incremento injustificado de capital en las cuentas bancarias de una empresa exportadora de oro y/o sus socios.
- Empresa exportadora de oro, que no tiene registro del pago de regalías y utiliza frecuentemente la partida arancelaria 7112910000 (desechos y desperdicios de oro).

Señales de alerta en el oro como medio de pago del narcotráfico para LA/FT:

- Incremento en el número de exportaciones de una empresa, sin justificación aparente.
- Modificación en el objeto social de una empresa para poder exportar.
- Joyería cuyo nivel de ventas no guarda relación con las empresas del mismo sector.
- Incremento injustificado de los recursos en las cuentas bancarias de una persona natural o jurídica cuya actividad económica se relaciona con joyas, oro y exportaciones.
- Registró de múltiples exportaciones de joyas “baratas” desde un país B, a su corresponsal en el país A.
- Personas naturales que viajan con joyas lujosas visibles a las autoridades.

Otras señales de alerta

- Lavado de fondos procedentes de la explotación y comercialización ilegal de oro
- Lavado de fondos a través de la simulación de exportación de oro
- Transporte clandestino de metales preciosos por la frontera para su posterior legalización a través de entidades financieras
- Comercialización de oro a través del uso de cooperativas

[2] Ver: www.rae.es

5.2.5. Medición del riesgo

La medición de los riesgos de (LA/FT/FPADM) en **CGL GRAN BURITICÁ SAS** debe permitir medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo de cumplimiento frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Para medir el riesgo de cumplimiento se debe tener como mínimo:

- Adoptar las metodologías de Medición o Evaluación definidas por la compañía para la gestión de riesgos empresariales, considerando la participación del dueño del proceso, el oficial de cumplimiento, el experto de materia de gestión del riesgo, con el fin de determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo de y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Establecer **los Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada**, para obtener de información suficiente para determinar los niveles de exposición al riesgo en transacciones, actividades y relación con terceros.

Para la medición de los riesgos y el control de estos **CGL GRAN BURITICA SAS** ha adoptado el manual de gestión de riesgos Corporativo.

5.2.6. Control del riesgo

CGL GRAN BURITICÁ SAS diseña y adopta los controles que conducen a controlar y mitigar el riesgo inherente, mediante el establecimiento de políticas y procedimientos que apoyan esta etapa de la administración de riesgos.

Además, hace uso de herramientas y metodologías para la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Los controles aplicados por **CGL GRAN BURITICÁ SAS**, consisten en políticas, procedimientos y actividades, plasmados en este Manual de SAGRILAFT, para garantizar que las directrices de la dirección de la empresa se lleven a cabo y que se administren con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos de la compañía.

El control para la Compañía se debe convertir en la disminución de la ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de materializarse.

Los controles siempre se deben aplicar en los respectivos procedimientos, ellos permiten mitigar el riesgo.

5.2.7. Tratamiento del riesgo

CGL GRAN BURITICÁ SAS, determina dentro de sus prioridades y la definición de sus objetivos estratégicos qué desea hacer con el riesgo, es decir puede evitarlo (no ejercer la actividad que genera el riesgo), reducirlo (se adoptan medidas para disminuir la probabilidad o el impacto), aceptarlo (generalmente se aceptan si el riesgo es muy bajo o si es más costoso implementar controles para su mitigación), transferirlo (se entregan a un tercero con el fin de compartirlo y mitigar los impactos, tal como se podría hacer con el riesgo de hurto, incendio, desastre natural, arrendamientos, etc.). Los únicos riesgos que no se aceptan ni se transfieren, son los riesgos asociados a los delitos fuentes de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los criterios para el tratamiento de los riesgos se encuentran definidos en el manual de gestión de riesgos Corporativo.

5.2.8. Monitoreo del riesgo

En el desarrollo de la etapa de seguimiento y monitoreo del riesgo de (LA/FT/FPADM), **CGL GRAN BURITICÁ SAS** adelantará las acciones que permitirán la detección de las deficiencias del SAGRILAFT, las cuales se enuncian a continuación:

- **Oficial de Cumplimiento:** Realizará un monitoreo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, con el fin de evaluar la eficacia de los controles, dando cumplimiento, pero sin limitarse a los procesos y responsabilidades establecidos en la circular externa 100-000016 del 24/12/2020; y cualquier norma que le adicione o modifique.

- **Responsable del proceso:** Los responsables de cada proceso deberán monitorear periódicamente, las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.
- Se recomienda la activa participación de las áreas de control tales como: (Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y/o Control Interno), quienes deben adelantar actividades de seguimiento con el ánimo de detectar fallas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT.
- El seguimiento y monitoreo que adelante el Oficial de Cumplimiento, al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM SAGRILAFT, en **CGL GRAN BURITICÁ SAS** debe tener una periodicidad anual como mínimo.

Cada actividad efectuada en desarrollo del seguimiento y monitoreo debe estar por escrito, así como también sus hallazgos y planes de acción.

5.2.9. Divulgación y Documentación

El principal objetivo de esta etapa es:

- Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información de los procesos y procedimientos, con el fin de poder trazar un plan de acción para cada posible riesgo y su respectivo plan de acción, las cuales se deben compartir a los roles estratégicos y operativos.

- Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos, señales de alertas, plan de acción y los respectivos soportes a los requerimientos de las autoridades competentes.

- Establecer un programa de divulgación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM para las contrapartes con quienes **CGL GRAN BURITICÁ SAS** tengan relacionamiento; este pude contemplar capacitaciones, presentaciones ejecutivas, correos informativos, charlas, etc.

- Comunicar oportunamente a los interesados internos y externos, sobre cada una de las etapas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, con el fin de involucrar a los roles estratégicos y operativos para cuando se generen planes de acción correctivos y preventivos frente al riesgo (LA/FT/FPADM).
- La documentación Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, debe tener un respaldo físico que cuente con los requisitos de seguridad y confidencialidad apropiados.

- La documentación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, debe contener:

    - Diagnostico.
    - Soporte, diseño, desarrollo e implementación de la metodología del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM SAGRILAFT.
    - Soporte de la identificación de riesgo (LA/FT/FPADM).
    - Evolución de Controles.
    - Procesos disciplinarios por incumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM SAGRILAFT.

    - **Reporte Internos:** Detectadas desde las áreas y procesos, por cada uno de los dueños de procesos:

        - Transacciones Inusuales
        - Operaciones Sospechosas.
        - Reportes o informes en la etapa de seguimiento y monitoreo.

    - **Reporte Externos**: Información proveniente de cada una de las áreas, la cual es analizada y determinada por el oficial de cumplimiento para ser reportada a los entes de control:

        - Reporte Operaciones Sospechosas (ROS).
        - Reporte de Ausencia de Operaciones Intentadas y Sospechosas (AROS).

5.3. DETERMINACION Y DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La organización cuenta con herramientas para identificar las operaciones intentadas, inusuales y sospechosas que permiten la generación de las alertas de forma oportuna para minimizar riesgos de cumplimiento a partir de los cuales se pueda detectar operaciones que no corresponden el giro ordinario del negocio, como las siguientes:

- Procedimientos e indicadores de generación de señales de alerta en los procesos de la organización
- Herramientas para el análisis de datos y transacciones (en caso de existir)
- **Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada**, que incluye la verificación de listas restrictivas que pueden ser utilizadas y consultadas periódicamente

El oficial de cumplimiento debe reportar a la UIAF a través del SIREL las operaciones sospechosas detectadas a través del reporte de operaciones sospechas “ROS” de forma inmediata, o en su defecto, deberá informar a la entidad la ausencia de reporte de operación sospechosa “AROS”, dentro de los 10 días calendario siguiente al vencimiento de cada trimestre.

5.4. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES Y ENTES DE CONTROL EN CGL GRAN BURITICÁ SAS

5.4.1. Objetivo

- Atender en forma oportuna y adecuada los requerimientos de información o visitas que hagan las autoridades competentes a **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**

5.4.2. Alcance

- Este procedimiento incluye las instrucciones que se deben seguir en **CGL GRAN BURITICÁ SAS** para atender cualquier visita o requerimiento de información que realice alguna autoridad competente a través de sus delegados o por cualquier otro medio (por ejemplo, oficio o correo electrónico).
- Las solicitudes de información pueden ser de algunas entidades como la Superintendencia de Sociedades, DIAN, UIAF o cualquiera otra y podrían ser recibidas a través de algún medio electrónico o personalmente a través de investigadores judiciales o funcionarios de la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, inspectores o supervisores de aquellas entidades.
- Omitir este procedimiento puede acarrear sanciones, multas o medidas administrativas tanto personales como institucionales y poner en riesgo a **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**

5.4.3. Directrices

- Atender las visitas de los funcionarios de diferentes autoridades administrativas o judiciales, previa validación por parte del área jurídica de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** sobre la correspondiente competencia legal.
- Atender los requerimientos de información recibidos a través de medios electrónicos o físicos (oficio) de las diferentes autoridades competentes, previa validación por parte del área jurídica de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** sobre la correspondiente competencia legal.
- Suministrar la información, versiones o datos requeridos por parte de las autoridades con el visto bueno del área jurídica de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** con el trámite o intervención del Oficial de Cumplimiento, si es necesario, y firmado por un representante legal.

- Conservar todos los documentos e información solicitada y suministrada por **CGL GRAN BURITICÁ SAS** relacionada con la atención de requerimientos de autoridades competentes, por lo menos durante cinco (5) años.
- No entregar información a personas o entidades bajo las siguientes condiciones:

1. Que exista orden judicial en el sentido de entregar la información.
2. Que se hubiere verificado la identidad de la persona.
3. Que la persona se encuentre facultada legal o convencionalmente para acceder a esa información.
4. Que la entidad que representa se encuentre facultada legal o convencionalmente para acceder a esa información.
5. Que se hubiere verificado la vinculación y poder de representación del representante de la entidad autorizada.
6. Que no se trate de aquella información que está reservada según la ley, salvo que exista pronunciamiento judicial que ordene la entrega.

5.4.4. Desarrollo del Procedimiento:

Radicar el requerimiento:

Este proceso se inicia con la presencia en las instalaciones de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** de un funcionario de alguna entidad competente o la radicación de un requerimiento de información:

a. Recibir al funcionario de la autoridad competente y remitirlo al Oficial de Cumplimiento o Jefe del Área Jurídica de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**
b. Recibir el requerimiento de información por escrito físico o por correo electrónico por parte del funcionario de la autoridad competente y hacerlo llegar al Oficial de Cumplimiento.
c. Radicar el requerimiento en el libro de correspondencia
d. Remitirlo al Área Jurídica
e. El área Jurídica analiza y verifica la competencia legal de la visita o requerimiento de información por parte de la autoridad que lo solicita.
f. Elo Área Jurídica autorizar o rechaza la visita o solicitud de información, según la competencia legal que tiene la autoridad que la realiza.
g. El Oficial de Cumplimiento se encargará de atender los requerimientos de información de las autoridades competentes y tramitarlas al interior de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**
h. Así mismo, si es pertinente, el Oficial de Cumplimiento atenderá, en principio si es posible, las visitas de los funcionarios delegados de las autoridades competentes y se podría activa al Gerente del Área Jurídica.
i. Atender las solicitudes de información de las autoridades competentes para remitir en documentos físicos o electrónicos. Se debe contar con el visto bueno del área Jurídica de **CGL GRAN BURITICÁ SAS** para dar Respuesta a la autoridad.

j. Dejar constancia en los registros de correspondencia de la solicitud de información de la autoridad competente con su respectiva respuesta por parte de **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**
k. Conservar la información para atender los requerimientos de información de autoridades competentes por lo menos durante cinco (5) años

6. SANCIONES

6.1. DE TIPO LABORAL

CGL GRAN BURITICÁ SAS, ni tiene empleados directos, sin embargo tiene personas que para este manual se llamarán “colaboradores indirectos” de **CGL GRAN BURITICÁ SAS,** quienes tienen como deber contribuir en la lucha contra el LA/FT/FPADM, por lo tanto, mientras exista algún tipo de relación con **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**, están obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rijan la materia y aquellas internas que se encuentren vigentes en los reglamentos, circulares, manuales, código de ética, entre otros documentos, a efectos de prevenir, detectar, administrar y controlar el ya mencionado riesgo de LA/FT/FPADM.

En este orden de ideas, los empleados indirectos que incurran en conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en los documentos mencionados serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley, en el Código de Ética Empresarial y en el Reglamento Interno de Trabajo que rija al colaborador.

Cuando el hecho violatorio por parte del empleado indirecto pueda constituir alguno(s) de los delitos tipificados en nuestro código penal, se informará de ellos a la Fiscalía General de la Nación, para que adelante la correspondiente investigación y establezca la comisión del ilícito.

CGL GRAN BURITICÁ SAS respeta el debido proceso de todos los empleados indirectos que se vean involucrados por incumplimiento de sus deberes o la violación de las prohibiciones aquí referidas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.

El procedimiento para imponer las sanciones se encuentra relacionado en este manual en el numeral **5.1.7.**

6.2. ADMINISTRATIVAS

Según el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995; SUPERSOCIEDADES puede Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

6.3. PENALES

- **LEY 599 DEL 24 DE JULIO DEL 2000 CAPITULO QUINTO: Del lavado de activos:**

Artículo 323: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, **incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años** y **multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.**

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeren mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeren mercancías de contrabando al territorio nacional.

Artículo 324: Circunstancias específicas de agravación. Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

Artículo 326: Testaferrato. Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Artículo 327: Enriquecimiento ilícito de particulares. El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

6.3.1. DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

- **Artículo 345 del Código Penal modificado el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011**,

Este delito se define financiación del terrorismo como:

“Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, **incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años** y **multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.**

Registros:

i. Anexo 1_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT – V1 Certificación sobre adopción de medidas LAFT
ii. Anexo 3_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT – V1 Declaración y destino de fondos
iii. Anexo 4_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT – V2 Cuadro de Control Centralizado de PEP´s
iv. Anexo 6_20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT – V1 Certificacion de Entrega y Lectura de la Politica SAGRILAFT
v. Anexo 7_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT – V1 Formato de Actualización de Información
vi. Anexo 8_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT – V1 Formato Único de Vinculación
vii. Anexo 9_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT – V1 Autorización Tratamiento de datos personales
viii. Anexo 10_20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT – V1 Formato de Conocimiento de Accionistas.
ix. Anexo 11_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT – V2 Formato Conocimiento de PEPs - PN y PJ_VF_20210918

草稿	修订	修订	批准
签名: 姓名: DORA LUZ GÓMEZ 职务: 合规督察官	签字: 姓名: ANDRÉS DEVIA 职务: 经理 法务部	签名: 姓名: 李雷忠 职务: 法定代表人	签字: 31 姓名: 会议记录编号 职务: 股东大会
日期: 06/05/2024	06/05/2024	日期: 10/05/2024	日期 31/05/2024
	外汇管制		
文件状态		日期	变因
版本 01		31/05/2024	初步阐述

1 一般考虑

1.1. 总体目标

本文件的目的是制定预防准则和行为规则，指导 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司按照公司监管局的指示，实施和加强洗钱和资助恐怖主义行为的自我控制和综合风险管理系统（SAGRILAFT/FPADM）。

1.2. 具体目标

SAGRILAFT/FPADM 的主要目标已确定如下：

1.2.1 实施 SAGRILAFT/FPADM 计划，防止 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**被用作洗钱、资助恐怖主义和资助大规模毁灭性武器扩散（以下简称 LAFT/FPAM）的工具。

1.2.2 实施的 SAGRILAFT/FPADM 应考虑 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司的性质、企业宗旨和其他特殊性。

1.2.3 使 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 的所有利益相关者认识到预防和控制 L/FT/FPADM 风险的重要性，因为它对经济系统、金融系统和市场的完整性构成了众所周知的威胁。

1.2.4 让 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**的所有利益相关者意识到实施控制措施的重要性，以确保减少或降低 LAFT/FPADM 风险。

1.2.5 实施充分有效的 LAFT/FPADM 风险管理，以确定、衡量、控制和监测这一风险。

1.2.6 确保高级管理层和直接或间接为公司提供服务的人员遵守内部和外部规定。

1.2.8 在设计 SAGRILAFT/FPADM 时考虑到关于防止和控制洗钱、资助恐怖主 义和大规模毁灭性武器扩散的国际标准，特别是金融行动特别工作组 （FATF）和拉丁美洲金融行动特别工作组（GAFILAT）发布的标准。

2. 定义

2.1. 规则：

高风险 ML/TF/TFTPDM 活动：这些活动主要是犯罪组织用来洗钱、资助恐怖主义和/或扩散大规模杀伤性武器的经济活动。

虚拟资产：是价值的数字代表，可以数字方式交易或转移，并可用于支付或投资。虚拟资产不包括法定货币、证券和其他金融资产的数字表示，这些在 FATF 建议的其他部分已经有所涉及。

风险管理（Risk Management）：该术语适用于建立、识别、分析、评价、评估、处理、监控和通报与某项活动、职能或流程相关的风险的逻辑和系统方法，使组织能够最大限度地减少损失和增加机会。

管理人：是指法定代表人、清算人、大会或董事会成员以及根据公司章程行使这些职能的人。

风险分析：系统地利用现有信息来确定特定事件可能发生的频率及其后果的严重程度。

高风险地区：由于很少或没有银行组织、冲突地区或最多用于生产和转运非法毒品的地区，现金交易量较大的国家领土。

自我监控：是指雇主和管理人员愿意发现、监控和有效管理公司面临的风险。

实际所有人：最终拥有或控制交易对手方或代表其进行交易或业务的自然人的任何自然人和/或法人。它还包括对法人或其他法律安排行使最终有效控制权或持有其 5%或更多资本（如果是公司性质）的人。

分销渠道：公司用于提供和营销其商品和服务的手段，如商业机构、互联网、电话等。

客户：是指公司为实现其企业宗旨，与之建立产品或服务供应法律或合同关系的自然人或法人。

对手：与实体有任何业务、合同或法律联系的人，即合作伙伴、股东、员工、客户以及货物和服务供应商。

反洗钱/打击资助恐怖主义的活动/反洗钱**金融**行动的风险**控制：**包括实施现有政策、流程、做法或其他行动，以最大限度地降低公司运营、业务或合同中反洗钱/打击资助恐怖主义的活动/反洗钱金融行动的风险。

尽职调查：相当于以足够谨慎的态度做某事。这是公司采取措施了解交易方、其业务、运营和产品及其交易量的过程。

强化尽职调查：在建立合同或业务关系时采取额外措施或预防措施，以识别潜在风险或隐蔽活动。

准则：在执行过程或活动中需要考虑的规则或指示。

风险评估：通过将给定的风险水平与预先确定的标准进行比较，确定风险管理重点的过程。

风险因素：这些**因素**是产生组织的反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱/打击资助恐怖主义风险的因素，必须加以考虑，以确定在组织开展的业务、商业活动或合同中可能产生这些风险的交易。

资助恐怖主义：涉及对恐怖主义或怂恿恐怖主义者的资金支持，其中恐怖主义被理解为可能损害一个国家或组织的任何蓄意行为。

资助大规模毁灭性武器扩散或 **"大规模毁灭性武器** "是指违反国家法律或国际义务（如适用），为制造、获取、拥有、开发、出口、转让、材料转移、分馏、运输、转移、储存或使用核生化武器及其运载工具和其他相关材料（包括用于非法目的的两用技术和物品）提供全部或部分资金或使用金融服务的任何行为。

ML/FT/AML/CFT 风险管理：包括采用政策和程序来预防和控制 ML/FT/AML/CFT **风险**。
金融行动特别工作组 (FATF)：政府间机构，其宗旨是制定和推广打击洗钱和资助恐怖主义行为的措施 ML/FT/AMLF 风险管理。

工具：是公司用来预防和控制发生 ML/TFTP/AMLF 风险以及发现异常或可疑交易的手段。

洗钱：犯罪组织试图给来自非法活动的资源披上合法外衣的一种方式。

国家和国际名单：公布名单的组织认为可能与洗钱或资助恐怖主义活动有关的人员名单，如外国资产管制处、国际刑警组织、国家警察等。

监测：定期评估组织采用的政策和程序，以便提出纠正措施，优化预期结果。

合规督察官：负责操作、控制、实施为控制和预防 ML/TF/ATF/ATF 规定的活动并取得成果。他/她必须按照规定的频率向法定代表报告，至少每六个月一次。

其他受监控人员：法律代表在**合规督察官**的支持下，决定将其作为反洗钱/打击资助恐怖主义行为/防止洗钱和资助恐怖主义活动的监控对象的股东以外的利益相关者。

交易未遂：当知道自然人或法人打算进行可疑交易，但由于打算进行交易的人放弃，或由于现有控制措施不允许进行交易，交易没有完成。
异常交易：其金额或特征与某人（股东、雇员、客户等）的经济活动无关，或由于其数 量、交易金额或其特殊性，超出了为某一市场用户范围确定的正常参数的交易。

可疑交易：自然人或法人进行的交易，由于其数量、数量或特点，不属于某一行业或部门的正常商业系统和惯例，而且根据有关活动的习惯和惯例，没有合理的理由。

最低永久期限：指从日历年年底算起的三（3）年期限，该期限与实体不再受 SAGRILAFT 要求约束的会计期间相对应，在此期间，实体将继续遵守公司监管局基本法律通告第十章的规定。

政治公众人物 (PEP)：因其职位而管理公共资源，或有权处置公共资源，或得到公众认可的国民或外国人。

政策：这些是公司预防和控制 ML/FT/AML/CFT 风险的指导方针、方向或方面。

ML/TF/TFTPF 风险预防是指执行与洗钱和资助恐怖主义活动有关的政策和程序，其中包括机制和信息控制，从而使组织的管理部门对参与这些活动的个人和组织产生威慑力，作为一般预防措施。

供应商：根据公司的企业宗旨，为投资、提供任何服务和/或供应与其活动相关的任何产品而与之建立和/或保持合同关系的所有自然人或法人。

外部报告：是指各组织必须按照各方规定的频率向 UIAF 和 Supersociedades 提交的**报告**。

内部报告：这是在公司内部处理的**报告**，任何员工或成员在发现可能存在不寻常或可疑的操作时都可以提交。

ML/TF/TFTPMA 风险：公司直接或通过其业务被用于实施洗钱犯罪和/或向恐怖活动输送资源，或试图隐藏此类活动的收益，从而遭受损失或损害的可能性。ML/TF/TFTPMA 风险通过法律、声誉、业务和传染风险等相关风险具体化。

传染风险：是指企业直接或间接因关联方的商业或金融行为或经验而遭受损失的可能性。

市场风险：是指由于所提供产品或服务的价格或条件发生不利或意外变化或变动而导致业务损失的可能性。

财务风险：由于企业资源财务管理控制的缺陷、失误或缺失而造成损失的可能性。

固有风险：是指某项活动的固有风险水平，不考虑控制措施的影响。

法律风险：是指公司因不遵守规章制度和合同义务而受到制裁或必须赔偿损失的可能性。法律风险还可能因恶意行为、疏忽或非自愿行为导致的合同和交易失败而产生，这些行为会影响合同或交易的正式签订或执行。

声誉风险：是指公司因声誉受损、形象不佳、负面宣传（无论真假）而蒙受损失的 可能性，这些负面宣传涉及机构及其企业宗旨做法，导致收入减少或法律诉讼。

运营风险：由于人力资源、流程、技术、基础设施的缺陷、失误或不足，或发生影响企业宗旨发展的外部事件而造成损失的可能性。

残余风险：对固有风险采用现有控制或缓解机制后产生的风险水平。

分割：它是将元素分成内部同质、之间异质的群体的过程。这种分离是基于对其特征（细分变量）显著差异的认识。它适用于客户/供应商、产品、分销渠道和司法管辖区。

警告信号：这是引起注意并需要进一步分析的特殊情况，事件或情况的特殊性必须是众所周知的，其特征必须超出通常和当前的标准，必须经过验证和详细研究，以确定其发生**的**频率和应采取的行动。

金融信息和分析股（UIAF）：是隶属于财政和公共信贷部的一个技术性特别行政单位，其目标是预防和侦查可能被用于洗钱或资助恐怖主义的活动。它还对某些经济部门规定了**需要提交**交易报告**的**义务。

2.2. 一般概念

风险管理是一个术语，指一种逻辑性和系统性的方法，用于确定背景，识别、分析、评估、评价、处理、监控和沟通与某项活动、职能或流程相关的风险，使组织能够最大限度地减少损失，最大限度地增加机会。风险管理就是发现机会，防止或减少损失。更多详情可参阅 **CG-GA-GR-MN-001 《风险管理手册》**。

2.2.1 洗钱的概念

洗钱是给非法来源的货物、资源或资产披上合法外衣，以便通过实体或金融部门将其引入正规经济的过程。

2.2.1.1 洗钱的阶段

洗钱过程包括四个独立的阶段，这四个阶段可能相继发生，也可能同时发生：

- **采购：**这是指实施现行刑事法规（《哥伦比亚刑法典》第 323 条）中规定的任何犯罪行为，非法货物、资源或资产即来源于此。
- **安置：**这是一种旨在将非法来源的货物、资源或资产投放到正规经济中的活动，特别是在金融部门或通过实体部门的货物或服务。
- **分层：**即以不同形式和部门进行各种转让、购买、销售、合同和交易，试图掩盖非法来源，使其难以追查，为此进行了许多复杂的经济交易。
- **整合：**将非法资金与合法来源的资金混在一起，企图以合法的面目使用资产和享用货物或资源。

2.2.1.2. 产生洗钱的犯罪行为

根据哥伦比亚《刑法典》第 323 条，将洗钱定为刑事犯罪的犯罪行为有：

- 偷运移民。

- 人口贩运。
- 敲诈勒索。
- 非法致富。
- 绑架勒索。
- 叛乱
- 武器贩运。
- 贩运未成年人。
- 资助恐怖主义和管理与恐怖主义活动有关的资源。
- 贩运有毒药物、麻醉药品或精神药物。
- 危害金融系统罪，如
  - 滥用向公众募集的资金。
  - 与股东或关联方进行未经授权的交易。
  - 大规模定期收款。
  - 以欺诈手段操纵在国家证券和发行人登记册上登记的品种。
- 妨害公共行政罪，如
  - 盗用公款
  - 扣款或收款代理人的遗漏。
  - 利用国库资源鼓励贵金属出口商和贸易商或为其提供不当好处。
  - 勒索、敲诈
  - 贿赂。
  - 合同签订不当。
  - 公务员非法所得。
- 在共谋犯罪项下执行的犯罪。

2.2.1.3. 洗钱委员会的形式

任何获取、保护、投资、运输、转换、储存、保存、看守或管理上述犯罪活动中介或直接来源的财产的人都可能实施洗钱犯罪行为。

2.2.2. 资助恐怖主义的概念

资助恐怖主义是指获取非法或合法来源的物品、资源或资产以开展恐怖活动的过程，即通过危及人员生命、人身安全或自由、建筑物、通讯工具、运输工具和液体加工或传导工具或使用能够造成破坏的工具的动机，在民众中制造焦虑、恐惧或恐怖的活动。

2.2.2.1. 资助恐怖主义的阶段

资助恐怖主义的过程是利用合法或非法来源的物品、资源或资产进行的，涉及到与洗 钱类似的以下几个阶段：

- **采购：**从合法或非法来源筹集资金，用于支持恐怖活动。
- **投放：**将合法或非法资源放入某种正式或非正式系统，以掩盖其目的地或用于恐怖目的或恐怖组织的活动。
- **分层：**通过各种金融交易混合非法或合法获得的财产、资源或资产。
- **整合：**为恐怖主义目的或为支持恐怖组织而使用资金和/或享有财产、资源或资产的表面合法的手段，并隐瞒其目的地。

在哥伦比亚，与资助恐怖主义有关的犯罪行为可以是，而且通常也是产生洗钱的行为，例如：

- 偷运移民。
- 人口贩运。
- 敲诈勒索。
- 绑架勒索。
- 叛乱
- 武器贩运。
- 贩运人口
- 资助恐怖主义和管理与恐怖主义活动有关的资源。
- 贩运有毒药物、麻醉药品或精神药物。
- 危害金融系统罪，如
    - 滥用向公众募集的资金。
    - 与股东或关联方进行未经授权的交易。
    - 大规模定期收款。
    - 以欺诈手段操纵在国家证券和发行人登记册上登记的品种。
- 妨害公共行政罪，如
    - 盗用公款
    - 扣款或收款代理人的遗漏。
    - 利用国库资源鼓励贵金属出口商和贸易商或为其提供不当好处。
    - 敲诈、勒索

- 贿赂。
- 合同签订不当。
- 公务员非法所得。

- 在共谋犯罪项下执行的犯罪。

此外，《哥伦比亚刑法典》第 323 条未涵盖的合法获得的资金或其他犯罪所得资金也可加入。

2.2.2.3. 资助恐怖主义的方式

就哥伦比亚而言，资助恐怖主义罪影响到公共安全，并与下列犯罪行为直接相关：

- 非法活动培训。
- 恐怖主义
- 非法使用制服和徽章。
- 威胁。
- 教唆犯罪。
- 煽动军事犯罪。

另一方面，该罪行是为以下人的利益或好处而实施的：

- 有组织犯罪集团或其成员。
- 非法团体或其成员。
- 国内外恐怖组织或其成员。
- 国内外恐怖分子

2.2.2.4. 资助恐怖主义委员会的形式

根据哥伦比亚《刑法典》第 345 条，资助恐怖主义和有组织犯罪集团罪以及 管理与恐怖主义和有组织犯罪活动有关的资源罪规定如下：任何人直接或间接提供、收集、交付、接收、管理、捐助、保护或储存 资金、货物或资源，或实施任何其他行为，以促进、组织、支持、维持、资助 或在经济上维持有组织犯罪集团、或本国或外国恐怖团体、本国或外国恐怖分子或恐怖活动，应判处十三(13)至二十 二(22)年监禁，并处一千三百(1300)至一万五千(15 000)法定最低月工资的罚款。

2.2.3. 洗钱与资助恐怖主义之间的相似之处

ASPECTS	洗钱	资助恐怖主义
	利润	意识形态

资金来源	犯罪组织内部	内部从自立细胞到 通过商业活动。对外 通过资助者。
渠道	正式系统	非正规货币传输系统
检测	可疑交易，如存款不符合以下条件 与客户的财富和情况相对应	可疑的关系，如 没有关系的部分
交易	通常为以下情况设计的大额 避免报告要求。	少量，通常低于 报告限制。
财务活动	互联网交易通常包括 空壳公司、不记名股票和避税地	恐怖分子没有明确的行动特征、 根据参议院 9/11 委员会的报告 美国
货币追踪	循环 - 钱款最终落入以下人员手中 谁产生的。	线性 - 产生的资金用于预付款 恐怖主义团体和犯罪活动

表 1.洗钱与资助恐怖主义之间的平行关系

2.2.4. 洗钱和资助恐怖主义的目的

鉴于洗钱和资助恐怖主义都源于非法活动，犯罪组织试图在合法的幌子下使用其非法所得，以达到以下目的

- 隐瞒财产、资源或资产的来源和去向。
- 增加当局工作的难度。
- 向他们介绍合法市场，无论是金融市场还是实体经济市场。
- 确保享有非法/违法财产、资源或资产，或将其用于恐怖活动。

2.2.5. 洗钱和资助恐怖主义的后果

洗钱和资助恐怖主义行为有可能通过金融机构进行，因为这些机构是进行大笔资金交易的公司。 因此，有必要预防、侦查和控制洗钱和资助恐怖主义行为，因为这 些行为不仅是刑法禁止的活动，而且会带来灾难性后果，例如：

- 通货膨胀。
- 名誉损失。
- 成为谣言的一部分
- 被列入国际限制性名单，如外国资产管制处名单（前克林顿名单）、联合国名单等。
- 无法获得金融系统的服务和产品。
- 失去与其他国家的贸易关系。
- 民主体制以及国家和国际安全恶化。
- 业务风险。
- 对金融体系的不信任。
- 刑事、行政、劳动和经济性质的个人和机构制裁。

- 加强罪犯的力量。
- 产生更多的犯罪。

2.2.6 预防和控制洗钱和资助恐怖主义风险的最佳做法

[1] 以下是金融情报分析组提出的最佳做法，在预防和控制洗钱和资助恐怖主义的风险方面应加以考虑：

- 切勿以自然人或法人的身份出借您的姓名。
- 切勿出借您的金融产品。
- 经常询问与您有业务往来的货物、资源或资产的来源和目的地。
- 始终记录您的交易。
- 始终采用了解客户机制。
- 始终核实和分析客户信息。
- 始终监控客户的运营。
- 随时更新 **SAGRILAFT/FPADM 政策和程序手册**。
- 始终包括流程控制。
- 始终了解自己的市场和客户的市场。
- 始终依靠技术来识别客户、市场和风险交易。
- 始终对所有员工进行宣传、培训和指导。
- 始终制定行为准则，明确风险情况和员工应如何行动。
- 警惕看起来 "容易的交易"。
- 了解洗钱和资助恐怖主义犯罪的类型或方式。
- 识别警告信号。

所有供应商、战略盟友和其他与 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**相关的第三方都有义务了解并致力于打击洗钱和资助恐怖主义的行为，尽一切努力防止 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**卷入这些非法活动，这不仅是出于诚信的考虑，也是出于道德和合法性的考虑，符合法律规定的政策。

2.2.7. 资助大规模毁灭性武器的扩散

违反适用的国家法律或国际义务，为制造、获取、拥有、开发、出口、转让、转移、储存或使用核生化武器及其运载工具和其他相关材料（包括用于非法目的的两用技术和货物）提供全部或部分资金或使用金融服务的任何行为。

[1] 洗钱和资助恐怖主义 ABC》。金融信息和分析股 - UIAF。

3. 监管框架

公司监管局 2020 年 12 月第 100-000016 号外部通知旨在防止、减轻和控制可能导致公司被洗钱者利用的犯罪行为和活动，因此为其监管实体制定了最低标准和参数，要求它们制定和执行防止洗钱、资助恐怖主义和资助大规模毁灭性武器扩散风险的政策和程序手册。此外，还有一套国家和国际规范、标准、建议和最佳做法，说明如何处理与洗钱和资助恐怖主义罪行有关的活动。

3.1. 关于《保护海洋环境免受陆上活动污染公约》的国际准则和标准

下文引用了该公约的名称、批准该公约的法律以及宪法法院在批准过程中对其合宪性的裁决：

- **1988 年《维也纳公约》**：《联合国禁止贩运麻醉药品和精神药物公约》（经 1993 年第 67 号法律批准，1994 年第 C-176 号判决）。
- **1989 年：成立 FATF** "金融行动特别工作组"。
- **联合国制止向恐怖主义提供资助的公约》。**
- **1999 年《恐怖主义**法》（经 2003 年第 808 号法律批准，2004 年第 C-037 号判决）。
- **2000 年《巴勒莫公约》**：《联合国打击跨国有组织犯罪公约》。
- 有组织犯罪（2003 年第 800 号法律批准，2003 年第 C-962 号判决）。
- **2001 年：《反恐怖主义公约》**--美国的袭击事件。
- **2003 年《梅里达公约》**：《联合国反腐败公约》（经 2005 年第 970 号法律批准，2006 年第 C 172 号裁决）。

反洗钱金融行动特别工作组则制定了《反洗钱金融行动特别工作组建议》，该政府间机构在**这份文件**中敦促各国确定其金融机构和 DNFBP 所面临的洗钱/反洗钱金融行动特别工作组/反洗钱金融行动的风险，并根据这种风险，采取风险缓解措施，采用基于风险的监督方法，根据适当确定的风险性质采取更加灵活的措施。

3.2. 国家规则

- **根据 1995 年第 222 号法律第 84 条和 2015 年第 1074 号法令的规定**，公司监管局负责对公司进行监督。1995 年第 222 号法律第 86(3)条规定，公司监管局有权对不遵守其命令、法律或公司章程的公司处以连续或其他形式的制裁或罚款，**最高罚款额为两百（200）索尔维-马洛卡（SMLMV）。**

- **2000 年第 599 号法律：**《哥伦比亚刑法典》第 323 条，洗钱的来源罪行。
- **经 2006 年第 1121 号法律修订的 1999 年第 526 号法律第 10 条**规定，行使检查、监督和控制职能的当局必须指示其监管的实体，根据该实体提供的标准和说明，向金融情报分析组报告信息的特点、周期和控制措施。
- **2006 年第 1121 号法律第 20 条**规定了根据国际法公布和履行与对哥伦比亚有 约束力的清单有关的义务的程序，其中规定，外交部将转递根据国际法对哥伦比亚 有约束力的与恐怖组织有关联的个人和实体的清单，并将要求主管当局在数据库中 进行核查，以确定清单所列个人以及与这些个人和实体有关的货物或资金可能存在或过境。
- **2009 年** C-685 号宪法裁决宣布 2009 年**第 1186 号法律**符合宪法，除其他外，该**法律**批准了南美洲反洗钱金融行动特别工作组（即今天的南美洲反洗钱金融行动工作组）各州政府之间的谅解备忘录，该备忘录创建了南美洲反洗钱金融行动特别工作组并使其开始运作，同时确定了一个目标，即承认并实施南美洲反洗钱金融行动特别工作组的反洗钱建议以及该机构今后通过的建议和措施。
- **2009 年第 1357 号法律**第 325 条规定了对未向 UIAF 报告的刑事制裁。
- **2020 年第 1736** 号**法令第 7 条第** 28 款规定，公司监管局的职能是 "以其确定 的方式，指示受其监管的实体必须采取措施，在其业务实践中促进透明度和商业道德，建立防止腐败行为的内部机制，以及防止受其监管的实体洗钱和资助恐怖主义以及资助大规模毁灭性武器扩散的风险的管理机制"。
- **2015 年第 1068 号法令第 2.14.2 条**规定，除金融、保险和证券部门外，属于其他部门的公共和私营实体必须根据《金融系统组织法》第 102 条第 2 款 d)项以及第 103 条和第 104 条，在金融情报分析组提出要求时，按照该组规定的方式和时间，向其报告可疑**的**交易。
- **CONPES** "Consejo Nacional de Política Económica y Social" 3793 号（2013 年 12 月 18 日），国家反洗钱和打击资助恐怖主义政策实施准则。

4. 适用范围

CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司是一家受公司监管局（以下简称 "监管局"）监管的公司，截至 12 月 31 日，公司总收入超过 40,000（SMMLV），为预防和控制洗钱、资助恐怖主义和资助大规模杀伤性武器扩散的整体风险，**CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司制定了本**政策和程序手册 SAGRILAFT/FPADM**。它适用于 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**与第三方、供应商、战略盟友、股东和其他交易方进行联系、签约和了解的过程和程序。

本文件符合 Supersociedades 于 2020 年 12 月 24 日发布的第 100-000016 号外部通告以及今后可能对其进行补充或修改的任何其他通告。

5. LAFT/FPADM 风险管理和自我监测综合系统--SAGRIRRAFT/FPADM

CGL GRAN BURITICÁ SAS.是一家受哥伦比亚公司监管局（以下简称 "监管局"）监管的公司，致力于防止 ML/TF/AML/CFT 活动，并遵守监管局基本法律通告第十章关于执行 SAGRILAFT 的规定。

5.1.1 计划要素

5.1.1 设计与审批

CGL GRAN BURITICÁ SAS.首席执行官和 **CGL GRAN BURITICÁ SAS.**股东大会已为**合规督察官**适当履行其职责安排了必要的运营、经济、物质、技术和资源措施。在设计 SAGRILAFT/FPADM 时，公司考虑了其活动特点和风险因素，并在 LAFT/FPADM 风险矩阵中对其进行了个性化、识别和评估。

5.1.2 高级管理层作出承诺

CGL GRAN BURITICÁ SAS 在其 SAGRILAFT/FPADM 中建立了一种合规文化，其基础是其供应商、战略盟友和其他与 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 有联系的第三方（交易方）的道德和专业承诺，这样 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 的产品和服务就不会被用来为非法活动的资金披上合法的外衣，或用于引导合法或非法资源用于恐怖活动。因此，**CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**愿意履行与所有国家和国际当局合作的义务，打击洗钱和资助恐怖主义的犯罪行为。

5.1.3 批准实例：

CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司的《**SAGRILAFT/FPADM 政策和程序手册**》已获得 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**股东大会的批准，并在相关会议记录中正式确定。

5.1.4 《手册》的分发和管理

本手册提供给所有供应商和与 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**有联系的第三方，以便在 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**内部实现其目标。本手册不得向与 **CGL GRAN**

BURITICÁ SAS 无关的人员散发，除非有法定代表人的书面授权和/或不同控制机构的要求，如法定审计员或监督和控制机构。

5.1.5 SAGRILAFT/FPADM 的组织结构--作用和职责

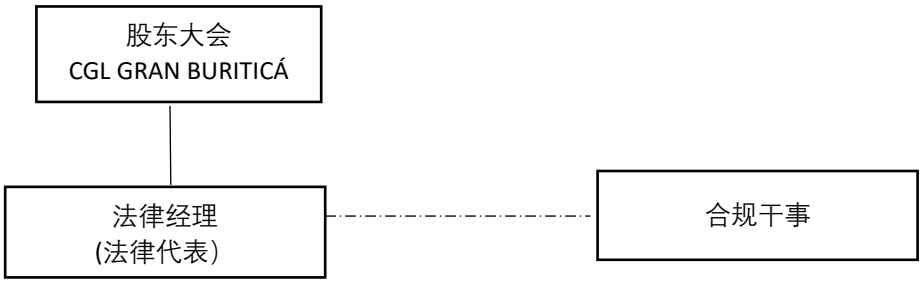

5.1.5.1. 股东大会

股东大会是负责 SAGRILAFT 实施和有效性的机构。为此，股东大会的组织结构应确保有效实现这些目标。

根据 Supersociedades 的规定，以下是必须明确分配给股东大会的最低职能清单：

- 为承保实体制定并批准反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱金融行动政策。
- 批准法律代表和**合规督察官**提交的 SAGRILAFT 及其更新。
- 批准 SAGRILAFT 程序手册及其更新。
- 酌情选择和任命**合规督察官**及其**各自的候选人**。
- 及时分析关于 SAGRILAFT 运作情况的报告、关于纠正措施的建议以及**合规督察官**提交的最新情况，并就其中讨论的所有问题做出决定。这应记录在相应机构的会议记录中。
- 及时分析法律代表提交的报告和请求。
- 对法定审计员或内部和外部审计员提交的与 SAGRILAFT 的实施和运作有关的报告发表意见，并对其中的意见或建议采取后续行动。后续行动及其定期进展情况应记录在相应的会议记录中。
- 根据**合规督察官**为此提出的要求，订购并保证实施和维护 SAGRILAFT 运行所需的技术、后勤和人力资源。
- 当交易对手是 PEP 时，制定批准交易对手链接的标准。
- 制定指导方针，并确定负责对 SAGRILAFT 的合规性和有效性进行审计的人员。
- 核实**合规督察官**是否具备履行其职能所需的可用性和能力。

- 确认义务公司、合规督察干事和代表

5.1.5.2. 法律代表

SAGRILAFT 至少应规定由法律代表履行以下职能：

- 向合规督察官提交拟议的 SAGRILAFT 及其更新以及相关程序手册，供股东大会批准。
- 审查合规干事开展的反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱金融行动的风险评估结果，并制定适当的行动计划。
- 根据股东大会的决定，有效地分配技术和人力资源，以实施 SAGRILAFT 目标。
- 核实合规督察官是否具备履行其职能所需的可用性和能力。
- 在设计、指导、监督和监测 SAGRILAFT 方面为合规督察官提供有效、高效和及时的支持。
- 向股东大会提交其认为应由这些机构处理的与 SAGRILAFT 有关的报告、请求和警报。
- 确保 SAGRILAFT 的开发活动有据可查，使信息符合完整性、可靠性、可用性、合规 性、有效性、效率和保密性的标准。
- 在监管局提出要求时，向公司监管局证明遵守了本章第 X 条的规定。
- 法定代表应提出担任合规督察官的人选，供股东大会任命。
- 核查 SAGRILAFT 程序是否执行股东大会通过的反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱金融行动框架/反洗钱金融行动框架政策。

5.1.5.3. 合规干事

合规督察官应积极参与 SAGRILAFT 的设计、管理、实施、审计、合规核查和监督程序，并能够就 ML/TFTPDM 风险管理做出决策。就其本身而言，义务实体的管理层应向其提供有效的支持和必要的人力、物力、财力和技术资源，以执行 SAGRILAFT/FPADM 的实施、审计和合规工作。

- 确保有效、高效、及时地遵守 SAGRILAFT/FPADM 的规定。
- 至少每年一次向股东大会提交报告。报告至少应包含对 SAGRILAFT/FPADM 效率和效果的评估和分析，必要时提出相应的改进建议。同样，还应展示合规督察官和公司管理层在遵守 SAGRILAFT/FPADM 方面的总体成果。

- 在情况需要时，推动对 SAGRILAFT/FPADM 采取纠正措施以及更新，至少每两 (2) 年一次。为此，它应视情况向股东大会提交对 SAGRILAFT/FPADM 的修正和更新建议及理由。
- 协调制定内部培训计划。
- 评估内部审计或履行类似职能或替代其职能的人员提交的报告，以及法定审计员或外部审计员提交的报告（如适用），并针对所报告的缺陷采取合理措施。如果要采取的措施需要其他机构的授权，则应促进将这些事项提请主管机构注意。
- 按照公司监管局的要求，向公司监管局证明遵守了本章第 X 条的规定。
- 核查适用于公司的尽职调查和强化尽职调查程序的合规性。
- 充分了解《公司监管局基本法律通告》第十章及其增补或修改的内容。
- 制定内部政策和程序，使所有交易方（第三方、供应商、战略盟友）都能掌握防止洗钱、资助恐怖主义和资助大规模毁灭性武器扩散的客观技术标准。
- 确保反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱金融行动自我控制和综合风险管理系 统（手册、风险矩阵、培训）所采用机制的正常运作，保证控制、更新、支持和良好的操作规范。
- 确保 SAGRILAF/FPADM 的知识流程是确定交易是否可疑的必要流程。
- 确保适当归档与反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱金融行动综合自我控制和风险管理系统 SAGRILAFT/FPADM 有关的文件支持和其他信息。
- 向法律代表通报在防止（洗钱/资助恐怖主义/反洗钱/打击资助恐怖主义）的控制措施方面可能存在的失误或疏漏。
- 在法律专家和内部控制领域的支持下，处理和协调司法或行政当局就预防和侦查（ML/TF/ATF/ATF）提出的任何要求、请求或诉讼。
- 召集、管理和经营系统活动。
- 分析应主动向 UIAF 报告并由合规干事提议的可疑交易，并确定应进行分析和审查的被拒绝的异常交易。
- 确保遵守辖区内有关公司 SAGRILAFT/FPADM 的所有规则、法律和法规。
- 制定弥补缺陷的程序和控制措施，衡量受影响领域的进展情况，并在认为必要时建议提供额外培训。
- 设计对公司面临的 ML/TF/ATF/ATF 风险进行分类、识别、衡量和控制的方法。
- 进行反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱金融行动特别工作组风险评估。

- 向金融情报分析组（UIAF）提交可疑交易报告，以及根据上述条例和 Supersociedades 第十章的规定，提交现行规定所要求的任何其他报告。

5.1.5.4. 采购经理以及对供应商、第三方和业务伙伴的了解。

- 遵循所述程序，并根据本手册所述政策和程序进行补充和/或调整，作为预防 ML/TF 风险的防控措施。
- 保证在建立商业关系之前和期间对供应商以及他们提供的产品有所了解，以确定这些产品是否来自合法活动，是否已被适当国有化，或是否属于违禁品或限制销售产品，如果是，他们是否有适当的授权或许可证。
- 从供应商处获取有关其背景和业务活动的完整信息，以便对其有高度的了解。
- 管理并核实供应商知识表及其相应更新的正确填写。
- 向合规事务官报告在履行职责过程中发现的任何异常或可疑交易。
- 及时更新供应商信息。
- 向公司提供必要的信息，以便识别与其有关系的供应商，从而将其与被美国政府或其他政府列为贩毒者或洗钱者的自然人或法人名单进行比较。

5.1.5.5.5 代表组织或作为间接合作者提供服务的所有第三方。

- 严格遵守和应用 LAFT / FPADM 自我监测和综合风险管理系统政策和程序手册。
- 除非主管当局要求，否则对编制和分发的与预防和控制合规风险有关的信息绝对保密。

同样，所有管理层成员和间接雇员都有责任：

- 参与合规风险预防和控制培训计划，该计划应在合规职能部门的协调下定期开展。
- 对与 SAGRILAFT 政策和程序的内部或外部报告有关的任何信息保密。
- 一旦发现与其职位、角色或职能相关的任何不当行为、不寻常、可疑或企图进行的交易，立即通知**合规督察官**或通过举报渠道进行举报。
- 将**遵守**道德原则置于实现商业目标之前。
- 识别并控制他们在流程或职能中发现的合规风险。

5.1.5.6.内部审计

在不影响其他规定赋予内部审计的职能的情况下，作为一种良好的商业做法，建议负责行使这些职能的人员在其年度审计计划中纳入对 SAGRILAFT/FPADM 的有效性和合规性的审查，以便作为合规事务官和义务公司管理层确定 SAGRILAFT/FPADM 是否存在缺陷及其可能的解决方案的依据。在这方面，此类内部审计的结果必须通报给法定代表、合规事务官和股东大会。

- 审计反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱/打击资助恐怖主义行为风险管理系统的执行和遵守情况。
- 每年审核公司对新员工和现有员工的大规模培训更新情况。
- 应监测反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱/打击资助恐怖主义基金的整体风险 管理和自我监测系统（更新流程和监管变化、风险矩阵，至少每季度一次）。
- 确保在风险矩阵中识别和更新新风险及其相应的控制措施和行动计划。
- 审计核对表中的搜索内容，核实其是否保存为 pdf 格式，并进行文件管理。该文件应以实物形式保存五（5）年，但应每年更新。
  审计与 SAGRILAFT/FPADM 有关的《内部工作条例》、劳动合同和道德与善治守则中 规定的制裁措施的遵守情况。

5.1.5.7 审计局

法律明确规定了该机构的职能，特别是《商业法》第 207 条，该条第 10 款特别规定，在正常工作中发现可疑交易时，有义务向金融情报分析组报告。

根据上述第 207 条第 10 款的规定，税务审计员必须在由 UIAF 管理的 SIREL 中申请用户名和密码，以便发送可疑交易报告。

在任何情况下，尽管法定审计员有义务对其在工作过程中了解到的所有事项保守职业秘密，但由于其职责所在，并根据可以解除保密的情况，法定审计员有义务在法律要求时披露 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**的信息。因此，举例来说，当法定审计员在工作过程中发现信息，怀疑可能存在 ML/TF/MFATF 行为时，他有义务将这些怀疑提交给主管当局。

同样，应当铭记的是，税务审计员也**包含在**公民应履行的一般告发义务的范围（《刑事诉讼法》第 67 条 12）**中**。此外，1990 年第 43 号法律第 10 条规定如下：

"公共会计师在会计事务中提供公众信任时，就对其职业活动中所犯罪行的刑事制裁而言，应等同于公职人员，但不妨碍依法可能产生的任何民事责任....."。

反过来，2016 年第 1778 号法律第 32 条规定，法定审计师有义务向刑事、纪律和行政机关报告他们在履行职责时发现的涉嫌违反经济和社会秩序的犯罪行为，如违反《刑法》的犯罪行为，即使在职业保密的情况下也是如此。他们还必须提请公司机构和公司管理层注意这些事实。相应的报告必须在法定审计员意识到这些事实后的六 (6) 个月内提交。

作为公职人员，他们受 2019 年第 1952 号法律（该法律制定了《一般纪律守则》）第 38 条规定的义务管辖，该条规定所有公职人员都有采取行动的义务：

"...25.除法律规定的例外情况外....."。

为了履行其职责，法定审计员在分析会计和财务信息时，应注意可能引起对与可能的 ML/TF/TFATF 有关的行为产生怀疑的指标。建议参考《国际审计准则》第 200、240 和 250 条，并查阅监管局网站上关于法定审计师在打击跨国贿赂和反洗钱/反恐怖主义/反洗钱/打击资助恐怖主义行为中的作用的指南。

特别是，法律赋予股东大会与法定审计员共同实施适当控制的权力，以发现公司反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱金融行动框架/反洗钱金融行动框架预防机制中的任何缺陷，以及**合规督察官**员和公司未能遵守现行相关法规的情况；法定审计员必须向股东大会提交一份报告，列出在评估反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱金融行动框架/反洗钱金融行动框架/反洗钱金融行动框架预防和控制法规遵守情况时得出的结论。

5.1.6. SAGRILAFT/FPADM 审计与合规

5.1.6.1. 合规干事要求

被任命为**合规督察官**的自然人必须至少满足以下要求：

- 有能力做出管理反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱金融行动风险的决策，与股东大会直接沟通并直接向其报告。
- 根据 2020 年 12 月 24 日 EC 100-000016 号文件第十章第 5.1.2.段的规定以及对其进行修订或补充的任何规定，具备足够的风险管理知识，并了解公司的正常业务流程。
- 根据 LAFT/FT/FPADM 风险和 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**的规模，获得人力和技术团队的支持。

- 不属于行政部门或公司机构，不属于法定审计员（担任法定审计员或与履行该职能的法定审计公司有联系，如适用），或担任内部审计员，或在 **CGL BURITICÁ SAS** 履行类似职能或取代其位置的任何人。
- 如果存在公司集团或已宣布的控制权情况，则母公司或控股公司的**合规督察官**可以是组成集团或联合企业的所有公司的**合规督察官**，无论组成集团或联合企业的公司数量多少。
- 户籍在哥伦比亚。

5.1.6.2. 残疾和不兼容

以下情况应被视为妨碍合规干事完全独立地开展工作的不合格或不相容情况；因此，在以下情况下，个人不得担任合规干事一职：

- 有三代以内旁系血亲、二代以内旁系姻亲或一等公民关系的亲属，而这些亲属已知与 ML/TF、其源头犯罪或 FPADM 相关的活动或行动有联系。
- 在招聘时未提供 **CGL GRAN BURITICÁ** SAS 在尽职调查过程中所需的全部信息。
- 曾从事与 ML/TF/FPADM 有关的行为的人员。
- 股东大会决定的其他事项。
- 同样，一旦股东大会任命了合规督察官，合规督察官也可能出现影响其独立性的情况，因此，在特定情况下，合规督察官以适当形式行使其职能的可能性可能会受到影响。因此，一旦可以确认**合规督察官**的独立性和客观性受到影响，**合规督察官**必须向法定代表人报告，并退出 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**针对特定情况做出的任何决定或报告。如果不遵守这一规定，将受到本手册规定的处罚，但不影响负责区域根据合同和/或 条例规定的程序和处罚可以采取的行动。
- 在影响 SAGRILAFT/FPADM 的决策方面，审计员、法定审计员、法律代表或属于或成为行政部门的人员不得行使**合规督察官**的角色、职位或职能。

5.1.7 违反或不遵守 SAGRILAFT/FPADM 的后果或处罚概述

CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司没有直接雇员，因此，为公司提供服务的人员不遵守和违反《政策和程序手册》（SAGRILAFT/FPADM）中规定的政策和一切规定的后果，可能会受到服务合同和/或现行法规中规定的处罚。

5.1.7.1. 准则

- 作为 SAGRILAFT/FPADM 指定的每个领域的负责合作者，代表或提供服务的人员应确保 **SAGRILAFT/FPADM 程序手册**中规定的规则、政策和程序得到遵守，发现任何问题应直接向**合规督察官**报告。
- 确保遵守 SAGRILAFT/FPADM 政策的措施可以是预防性的或纠正性的，每项措施都必须符合合同和 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司的 **SAGRILAFT 政策和程序手册**。
- CGL GRAN BURITICÁ SAS 不针对那些经查明与洗钱、资助恐怖主义或资助大规模杀伤性武器扩散相关的非法活动有任何联系的自然人或法人。
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 制定了有效的程序，以充分了解希望与其建立任何商业或合同关系的法人或自然人，并始终考虑到控制和防止洗钱、资助恐怖主义和资助大规模毁灭性武器扩散的要求。
- **在评估与第三方的关系后，如果就 LAFT/FPADM 而言，由于供应商的业务性质很难核实其活动的透明度、资源来源或拒绝提供所需的信息和文件，导致合作有着高风险，那么 CGL GRAN BURITICÁ SAS 将避免与第三方战略联盟供应商（自然人或法人）建立业务或商业关系。**
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**将避免与被列入对哥伦比亚有约束力的国际名单的自然人或法人建立或保持商业关系或合同联系，这些名单包括联合国安理会名单、美国恐怖分子名单、欧盟恐怖组织名单、欧盟恐怖分子名单、外国资产管制处的 SDN 名单以及 Supersociedades 描述的对哥伦比亚有约束力的名单。
- 当制定行动计划以降低风险或由于任何控制措施效率低下时，审计部门或合规干事将采取相应的后续行动，以弥补差距。
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**将对其自我控制和管理系统进行跟踪或监督，以确保其政策和程序手册 SAGRILAFT 的规定得到遵守。
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司将积极与有关当局合作，防止和控制洗钱和资助恐怖主义的行为，及时满足他们的要求，向他们提供所有被认为相关的信息，并遵守相应的法律和监管规定。
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**与任何对应方（第三方、供应商或战略盟友）开展的任 何业务、商业活动或签订的任何合同，都将有相应的内部或外部支持作为证明，并在 文件保存表规定的最短时间内提供和保存。

5.1.7.2. 程序

CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司员工不遵守有关 SAGRILAFT 的规定、政策和程序，会使 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司在更大程度上面临 ML/TF/TFTP 风险，这可能导致行使检查、监督和控制权的国家机构对其实施制裁。

如果 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司的第三方、供应商或战略盟友不遵守 SAGRILAFT 的规定、政策和程序，就有可能受到国家检查、监督和控制机构的制裁。因此，当合规督察官发现有违反本 SAGRILAFT/FPADM 政策和程序手册中规定的政策、程序或控制的情况时，他/她必须做出相应的报告，并将其发送到主管地区，以启动 SAGRILAFT/FPADM 的相应程序，从而根据商业或合同中规定的内容、对疏忽的影响的审查以及第三方过失的严重性来确定适用的制裁类型。

该主管领域将根据相关合同的规定，在公正、公平、统一标准和法律法规参数的原则下，推进行政处罚程序。另一方面，合规督察官将向 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司的高级管理层通报所出现的情况，以便采取必要的措施，保持适当的控制，防止出现 ML / FT 风险。

5.1.8. SAGRILAFT/FPADM 培训与传播

5.1.8.1. 目标

为每个作为 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 的直接或间接合作者提供服务的人员制定程序和参数，在开始建立关系或提供服务时，以及随后至少每年一次，对其进行洗钱、资助恐怖主义和资助大规模杀伤性武器扩散的自我控制和全面风险管理系统（SAGRILAFT/FPADM）培训。

5.1.8.2. 范围

所有作为 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 直接或间接合作者提供服务的人员，必须在入职过程中接受有关 SAGRILAFT/FPADM 的基本培训；所有有间接联系的人员必须每年至少接受一次专门培训，培训内容包括通过 SAGRILAFT/FPADM 进行 LA/FT/FPADM 风险管理所采用的政策、程序、工具和控制措施。他们还必须能够识别企图进行的、不寻常或可疑的交易，并向合规督察官报告。

该培训程序针对 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**的所有领域，是自我控制和 ML/TFTP/AMLF 风险管理的组织文化的一部分；但也可扩展到主要相关方、供应商、第三方、战略盟友或股东。

如本手册所示，间接为 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**提供服务的人员所在地区或部门的负责人应确保遵守本程序，并及时向**合规督察官**通报需要培训的人员。

5.1.8.3. 准则

- 阅读 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司的《政策与程序手册》（SAGRILAFT/FPADM）、与主题相关的不同文件或说明及其附件。
- 将需要 SAGRILAFT/FPADM 培训的间接或直接联系通知**合规督察官**。
- 参加定期培训，每年至少一次。
- 填写出勤表，记录每次与 SAGRILAFT/FPADM 相关主题的培训或进修课程。
- 及时和适当地处理主管当局向 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 提出的提供信息或进行访问的要求。

5.1.8.4. 培训的要素--发展

目标

宣传与洗钱、资助恐怖主义和资助大规模杀伤性武器扩散风险的自我控制和综合管理系统有关的政策、标准和程序，以便在作为间接合作者为 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 提供服务的每一个人中形成一种以提高认识、预防和控制为导向的文化，以防止 ML/FT/FPADM 风险。

外联

该程序适用于间接为 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司提供服务的员工以及公司的其他角色。

法律代表和合规督察官应负责随时更新公司经股东大会批准的新内部政策、法律、法规、 自我管理标准以及其他有助于保持高效反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱/打击资助恐怖主义 行为风险控制的建议和做法。

指导方针

- **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司将建立定性机制，评估培训计划的效果和拟议目标的实现情况；将对这些机制进行审查和更新。

- 在设计和实施培训计划时，**CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司将考虑对 ML/TF/ATF/ATF 风险防范过程影响最大的间接合作者。

周期性

至少 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司在录用间接为 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司提供服务的员工时，会在入职程序中要求其接受 SAGRILAFT 培训，至少每年一次，会与在某些第三方链接程序控制领域有较大影响的同行进行培训。

培训内容

培训可通过以下渠道之一进行：线上、面对面、内部邮件或通信。

应对培训内容进行评估，合规督察干事应能够评估培训结果，安排再上岗培训，并对出勤和评估情况进行记录。

5.1.9 内部报告

5.1.9.1. 合规干事报告的内容和结构

合规督察官员的报告至少应包含 "对系统效率和效果的评估和分析，并酌情提出改进建议"。报告应反映**合规督察官**和公司管理层在遵守预防制度方面的工作成果。

因此，合规干事确定了衡量系统效率和效果的标准如下：

- 对政策和程序遵守情况以及整个系统的后续审计次数
- 审计结果（合规情况和改进机会）
- 发现的异常交易数量
- 向金融情报分析组提交的可疑交易报告（STR）数量
- 要求参加培训的员工人数和参加人数。
- 参加培训并合格的员工人数。
- 通知提交报告 75
- 通知 Supersociedades 是否有任何要求或访问以及结果。
- 风险评估结果（具体化的风险、对控制措施的调整、控制措施的有效性、纠正措施和行动计划）
- 在第三方知情程序中遇到的情况或警报。

5.2. SAGRIRRAFT/F PADM 阶段

ML/FT/ATF/AMLF 风险管理包括以下四个阶段：风险识别、衡量或评估、控制和监 测；每个阶段都有执行人员参与，以确保确定的行动达到预期的效果。

5.2.1 风险管理政策

有关识别反洗钱/反洗钱金融行动特别工作组/反洗钱/打击资助恐怖主义行为风险、衡量反洗钱/反洗钱金融行动特别工作组风险、控制反洗钱/反洗钱金融行动特别工作组风险以及监测反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱/打击资助恐怖主义行为风险管理系统的具体指导。

- **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**的洗钱和恐怖融资风险识别工作应由为公司提供服务的所有间接第三方合作者负责，并应通过各领域负责人传达给**合规督察官**或 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**内部程序中指定的人员。
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**的洗钱和恐怖主义融资风险的衡量应由**合规督察官**负责。
- 在某些情况下，**CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**洗钱和恐怖主义融资风险控制的定义将由**合规督察官**负责，并得到控制机构和流程所有者的支持。
- 对 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 的 SAGRILAFT/FPADM 的监控将由**合规督察官**在监控机构的支持下进行。

合规督察官与负责组织流程的人员一起，将这些阶段整合到 SAGRILAFT/FPADM 风险矩阵中。合规风险评估和监控在以下时间进行：

- 每年至少进行一次监控；
- 当发现发生与流程或组织相关的风险事件，或组织或其任何业务伙伴参与的风险事件时；
- 当组织或流程的内部或外部环境发生相关变化，目标、组织战略或结构、流程、程序、产品、服务、活动、标准、法规或其他强制性或自愿性要求发生变化，可能影响合规风险的暴露程度时。

根据矩阵的更新时间，对既定的行动和改进计划开展监测和控制活动。

5.2.2 风险识别

在这一阶段，应能确定与 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 核心和支持流程相关的流程和程序的发展所固有的（ML/FT/FPADM）风险。

为了识别 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 的（ML/TFTP/AMLF）风险，至少需要：

- 制定风险因素细分方法。
- 应根据可能造成、增加、阻止、降低、加速或延迟实现 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 战略目标的事件，制定一份全面的风险清单。
- 根据上述要求，按风险因素确定具体的、易于管理的（ML/TFTP/AMLF）风险事件。
- 建议采用适合其目标和能力以及所面临风险的风险识别工具和技术（ML/TFTP/AMLF）（充分了解流程）。
- 以相关、充分和最新的方式充分了解核心内容和支持过程与程序。

- 流程、程序和战略领域、战略角色和业务角色都应该有具备相应知识的人员参与。这种方法可以由主题专家设计和执行，也可以简单地由战略角色或流程和程序的所有者设计和执行，因为他们对 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 的业务有很深的了解。

5.2.3 风险识别程序：

- 确定 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 在（ML/TF/ATF/ATF）方面的目标。
- 在国家和国际层面审查与公司行业有关的（反洗钱/反恐怖主义/反洗钱/打击资助恐怖主义）主要文件。
- 按流程、领域或公司角色定义（ML/TFTP/AMLF）风险事件列表。
- 识别每个领域、流程或角色的（ML/TFTP/AMLF）风险，即该领域可能发生的情况。
- 确定产生风险的来源、历史事件（如有）（内部因素，如欺诈、审计结果或报告、可疑交易报告等、人力资源、流程、技术和基础设施），以及（外部因素，如法规和其他，如发现的 ML/TF 类型或业务活动中或具体业务中的警告信号文件），由 UIAF 等实体、FATF、GAFILAT 等机构或 Asobancaria、Supersociedades 等实体发布。
- 列出风险事件可能发生的原因（ML/FT/AML/CFT）。

5.2.4 风险因素划分方法

在划分风险源时考虑了以下几个方面：

5.2.4.1. 分段的概念

它是将元素分成内部同质、之间异质的群体的过程。这种分离是基于对其特征（称为细分变量）显著差异的认识。

5.2.4.2. 细分的优势

- 了解当前和潜在的同行。
- 识别分类分部内的风险。
- 了解市场。
- 识别和分析异常交易。
- 识别并报告可疑交易。
- 隔离更容易受到 ML/TF 风险影响的部门，以便对其实施更大的控制和监督。
- 根据区段特点制定控制和监测点。

- 了解控制措施有效且 ML/TF 发生率较低的细分市场。

5.2.4.3. 分段变量的定义

为此，考虑到这种细分是定性的，因此确定了与主要风险源相关的变量。

a. 对应方

根据与 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 有商业或合同关系的交易方（供应商、战略盟友及其他第三方）进行分类和/或分组。

c. 法律地位

与 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 有关系的公司类型（自然人或法人）。

d. 管辖权

在评估这一风险来源时，**CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**的运营和业务所在地也在考虑之列。

5.2.4.4. 分类结果

一旦对每个风险源进行了细分，就会列出各细分领域可能发生的风险事件清单，并根据 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司宗旨的可能预警信号建立控制措施。

5.2.4.4.1. 分类风险事件：

每个风险源的风险事件分类是基于以下部门预警信号的考虑：

5.2.4.4.2 警告标志：

根据《西班牙皇家学院词典，"察觉到某事"是指显示事物存在的迹象，"警戒 "是指警惕或注意的状态。它们是指所有被确定为相关的事实、情况、事件、金额、定量和定性指标、财务比率和其他信息，从中可以及时和/或前瞻性地推断出可能存在的事实或情况，这些事实或情况超出了被确定为正常或特殊的情况，需要引起注意并进行进一步分析。

《洗钱和资助恐怖主义条例》确定了一些需要考虑的利益要素：

a. 滥用身份的指控，如使用不存在的身份证号码、已故人员的身份证号码、冒名顶替、篡改姓名。
b. 提交所谓的虚假文件或数据。
c. 代表第三方行事和使用表面上的幌子公司.
d. 与犯罪活动相关人员或涉嫌犯罪活动相关人员的关系。
e. 与涉嫌非法来源资产的关系。
f. 分拆和/或异常现金处理。
g. 模拟交易。

CGL GRAN BURITICÁ SAS.考虑到其活动的性质，设立了以下警示标志：

- 滥用身份的指控，如使用不存在的身份证号码、已故人员的身份证号码、冒名顶替、篡改姓名。
- 提交所谓的虚假文件或数据。
- 代表第三方行事和使用表面上的幌子公司。
- 与犯罪活动相关人员或涉嫌犯罪活动相关人员的关系。
- 与涉嫌非法来源资产的关系。
- 模拟交易 。
- 除外国资产管制处清单、联合国安理会制裁清单或对哥伦比亚有约束力的任何其他清单之外的限制性清单上的对应清单的识别。
- 在与 ML/TF 情况、其源头罪行或资产没收有关的媒体报道中确定交易对手。

这包括法人、合伙人、实际所有人、管理人以及可能处置 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 打算与之建立商业或业务关系的公司资源的人员。

- 确定对方在为非法组织做广告。
- 在被要求登记股份时拒绝提供信息的潜在合作伙伴。
- 官员生活方式的改变和过高的借贷能力。
- 提交所谓的虚假文件或数据或信息。
- 要求交易方不遵守与 LAFT/FPADM 相关的程序或执行与 LAFT/FPADM 相关的控制。
- 价格远低于市场上通常报价的供应商，或其特点与公司的供应商情况不符的供应商。
- 在执行或开展合同活动不需要预付款的情况下申请预付款。
- 为规避合同控制或要求而对合同进行细分。
- 要求取消对 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 使用的支付手段的限制性规定或限制。
- 接受投资项目的法人实体，其成立资本较低，但在短期内获得大笔投资，主要是外资。
- 作为投资项目接受方的法人实体，其所有者或管理者均来自底层，经济困难，并经手大量资金。
- 作为投资项目接受方的法律实体，即使刚刚成立不久，也会进行大量投资。
- 对于供应商和其他交易方，其地址、电话号码、公司名称和公司宗旨等数据可能会经常变更。
- 在交付文件方面经常或反复出现例外情况的交易方。
- 通过在大众媒体上直接提及或向主管当局（检察院、司法警察等）提出洗钱、资助恐怖主义或取消所有权的法律诉讼要求，查明交易对手与 ML/TF 罪行有关的背景。
- 交易方提供的文件不能合理证明或解释被提醒的交易，或包含虚假陈述或其他重大矛盾之处。

其他警告信号：

a. 在分析会计记录、交易或报表时

- 看似虚假或不能反映交易实际情况的发票，或夸大和包含过多折扣或回扣的发票。
- 合同条款非常复杂的海外交易。
- 向被视为避税天堂的国家转移资金。
- 没有逻辑、经济或实际解释的交易。

- 正常业务过程之外的交易。
- 当事人身份或资金来源不明确的交易。
- 财务报表中包含的无实际价值或不存在的资产或权利。

b. 企业结构或企业宗旨：

- 没有明显商业、法律或税收利益的复杂或国际法律结构，或拥有和控制没有商业目的的法律实体，尤其是位于国外的实体。
- 具有本国信托或外国信托或非营利基金会结构的法律实体。
- 拥有 "离岸实体 "或 "离岸银行账户 "结构的法人。
- 2019 年第 1955 号法案所指的非经营性公司，或因开展业务而可被视为 "纸面 "实体的公司，即不能合理地用于任何商业目的的公司。
- 被 DIAN 宣布为虚假供应商的公司。
- 受益所有人身份不明的法人实体。

c. 在分析交易或合同时：

- 经常使用顾问合同、中介和合资企业。
- 与承包商或国家实体签订的合同看似合法，但并不反映确切的合同责任和义务。
- 与向单一客户提供服务的承包商签订的合同。
- 与承包商或国家实体签订的合同出现异常损失或收益，或无商业理由的重大变化。
- 包含不合理浮动报酬或包含现金、虚拟资产（该术语在第 X 章中定义）或实物付款的合同。
- 向政治人物或与政治人物关系密切的人付款。
- 无明显理由向关联方（联营公司、雇员、下属公司、分支机构等）付款。

部门或企业

与黄金直接相关的其他警告信号

丰业银行《2015 年全球预防洗钱部门指南》和金融行动特别工作组（FATF）《2015 年 7 月报告》中包含的一些涉及黄金犯罪活动的警示信号如下：

- 第三方的经济活动与其财务状况不符。
- 有证据表明存在高额黄金交易，这与客户情况不符。

- 为了进行黄金交易，该公司经常在没有任何明显理由的情况下更改公司名称。
- 矿山企业将大量资金转入与矿山企业没有业务关系的自然人或法人的不同账户。
- 大量公司以一个自然人的名义注册，而该自然人并未说明其资源的来源。
- 客户的商业活动很难追查，因为他在不同国家以自己的名义注册了不同的公司。
- 国际黄金交易收到大笔现金付款，这与交易黄金的物理特性和重量不符，而且单据也不一致。
- 根据实体制定的风险简介，黄金运入或运出的国家被列为高风险国家，或根据反洗钱金融行动特别工作组的规定不提供合作的国家。
- 金价居高不下，与当地市场价格不符。
- 黄金交易分部门的参与者在没有明显理由的情况下从银行账户中提取大量现金。
- 本地买家之间的交易，其收益在没有任何支持或理由的情况下被发送给国外的未知第三方。
- 使用不符合小规模或手工采矿特许权特征的机械和设备开展采矿活动。
- 在禁区（环境保护区）开展采矿活动。

关于利用和交易黄金资助恐怖主义的警示信号：

- 自然人或法人将黄金卖给 C.I.，辩称黄金是在没有采矿权的地区开采的。I 的自然人，辩称黄金是在没有采矿权的地区开采的。
- 自然人或法人将黄金卖给 C.I.，认为黄金是在没有金矿的地区开采的。I 认为，黄金是在没有金矿的地区开采的。
- 拥有采矿权的自然人或法人，其开采和生产无故减少。
- 同一自然人或法人向一家独立法人频繁出售大量黄金。
- 无采矿权的法人开采和生产黄金。
- 经济活动与黄金勘探、开采和交易有关的自然人或法人的账目大幅减少。
- 土著和/或非裔哥伦比亚人社区、偏袒或团体，与第三方签订合同，承包位于正常和永久拥有地区的矿山勘探和开采的全部工程。

关于 ML/TF 黄金旋转木马的警告信号：

- 同一家公司通过 "废金 "税目大量出口。
- 该公司没有说明其出口的 "黄金废物和废料 "的来源。

- 该公司在出口时拒绝接受 DIAN 的实物检查控制。
- 公司的企业宗旨与出口类型无关。
- 黄金出口公司和/或其合作伙伴的银行账户无故增资。
- 黄金出口公司，没有支付特许权使用费的记录，经常使用关税项目 7112910000(黄金废料和碎屑）。

关于黄金作为支付手段用于 ML/FT 贩毒的警示信号：

- 公司出口数量增加，但无明显理由。
- 为出口而改变公司宗旨。
- 销售水平与同行业公司无关的珠宝。
- 经济活动与珠宝、黄金和出口有关的自然人或法人的银行账户资金无故增加。
- 记录了从 B 国向你在 A 国的通讯员多次出口 "廉价 "珠宝。
- 自然人携带当局可见的奢侈珠宝旅行。

其他警告信号

- 非法黄金开采和交易收益的洗钱活动
- 通过模拟黄金出口洗钱
- 跨境秘密运输贵金属，然后通过金融机构合法化
- 利用合作社实现黄金商业化

[2] 参见： www.rae.es

5.2.5 衡量风险

对 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 的（ML/TF/TFATF）风险进行**衡量**时，必须能够根据每个风 险因素衡量合规风险发生的概率，以及通过相关风险实现时的影响。这些测量可以是定性的，也可以是定量的。为了衡量合规风险，至少必须考虑以下因素：

- 采用公司为企业风险管理定义的衡量或评估方法，考虑流程负责人、**合规督察官**、风险管理主题专家的参与，以确定风险发生的概率，以及在每个风险因素和相关风险具体化时的影响。
- 建立**尽职调查和强化尽职调查程序**，以获取足够的信息，确定交易、活动和与第三方关系中的风险水平。

为了衡量和控制风险，**CGL GRAN BURITICA SAS** 公司采用了《企业风险管理手册》。

5.2.6 风险控制

CGL GRAN BURITICÁ SAS 通过制定支持这一阶段风险管理的政策和程序，设计并采取控制措施，以控制和减少固有风险。

它还利用各种工具和方法来发现异常或可疑的交易。**CGL GRAN BURITICÁ SAS** 公司采用的控制措施包括《SAGRILAFT 手册》中的政策、程序和活动，以确保公司管理层的指令得到执行和管理，从而实现公司的战略目标。

如果出现洗钱/反洗钱金融行动特别工作组的风险，公司的控制措施应是减少这种风险的发生。

控制措施应始终应用于相应的程序中，以降低风险。

风险处理

CGL GRAN BURITICÁ SAS，在其优先事项和战略目标的定义范围内决定它希望对风险做什么， 即它可以避免风险（不进行产生风险的活动），减少风险（采取措施减少风险的可能性或 影响）、接受风险（如果风险很低或采取控制措施降低风险的成本较高，则一般可以接受）， 转移风险（将风险移交给第三方，以分担风险并降低风险的影响，如盗窃、火

灾、自然灾 害、租赁等风险）。唯一不能接受或转移的风险是与洗钱和资助恐怖主义罪行有关的风险。

《企业风险管理手册》规定了风险处理的标准。

5.2.8 风险监测

在制定（ML/FT/ATF/ATF）风险的后续和监测阶段，**CGL GRAN BURITICÁ SAS** 将采取以下行动，以便发现 SAGRILAFT 的不足之处：

- **合规督察官：合规督察官**应监督反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱金融行动框架/反洗钱金融行动框架综合风险管理系统--SAGRILAFT，以评估控制措施的有效性，遵守但不限于 2020 年 12 月 24 日第 100-000016 号外部通知中规定的流程和责任；以及任何增加或修改该流程和责任的规定。
- **流程**所有者：流程所有者应定期监控其特定流程的活动，以确保没有新的风险出现，并确保处理策略仍然有效和适当。
- 建议控制领域积极参与，如（法定审计员、内部审计和/或内部控制），他们应开展后续活动，以发现反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱金融行动综合自我控制和风险管理系统（SAGRILAFT）中的失误。
- **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司的合规督察官**必须每年至少一次对 ML/FT/ATF/ATF/ATF/ATF 自我控制和综合风险管理系统进行跟踪和监测。

在后续行动和监测过程中开展的每项活动都应记录在案，并写明活动结果和行动计 划。

5.2.9. 传播和文件

这一阶段的主要目标是

- 提供反洗钱/打击资助恐怖主义的行政管理风险管理系统各阶段和各要素的文件和记录系统，保证有关流程和程序的信息的完整性、及时性、可靠性和可用性，以便能够针对每种可能的风险制定行动计划及其各自的行动计划，并与战略和业务角色共享。

- 提供一个有效、高效和及时的内部和外部报告系统，以保证其程序、预警信号、行动计划的运作，并为主管当局的要求提供相应的支持。

- 为与 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 有合作关系的交易方制定有关 ML/TF/ATF/AMLF 风险管理自我控制和综合系统的宣传计划；这可能包括培训、行政演讲、 信息邮件、讲座等。

- 及时向内部和外部利益攸关方通报反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱/打击资助恐怖主义的债务管理（AML/CFT/AML/CFTDM）风险管理和自我控制系统的每个阶段，以便在制定纠正和预防行动计划以应对风险时让战略和业务角色参与进来（AML/CFT/AML/CFTDM）。
- 反洗钱/打击资助恐怖主义的行为/反洗钱金融行动特别工作组反洗钱/打击资助恐怖主义的行为风险管理和自我监测系统的文件应有实物备份，并有适当的安全和保密要求。
- 反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱金融行动工作组/反洗钱/打击资助恐怖主义行为风险管理系统的文件应包括：

  - 诊断
  - LA/FT/FPADM SAGRILAFT 自动控制和综合风险管理系统的支持、设计、开发和实施方法。
  - 风险识别支持（ML/FT/ATF/AMLAP）。
  - 控制的演变。
  - 对不遵守反洗钱/打击资助恐怖主义/反洗钱金融行动综合自我控制和风险管理系统 SAGRILAFT 的行为进行纪律处分。

  - **内部报告：**由每个流程负责人从各领域和流程中发现问题：

    - 异常交易
    - 可疑交易。
    - 后续和监测阶段的报告。

  - **外部报告**：来自每个领域的信息，由合规督察员分析并决定是否向监管机构报告：

- 可疑交易报告 (STR)。
- 没有企图和可疑行动报告（AROS）。

5.3. 确定和记录未遂、异常和可疑 交易

本组织拥有识别未遂、异常和可疑交易的工具，能够及时发出警报，以最大限度地降低合规风险：

- 在组织流程中生成预警信号的程序和指标。
- 数据和交易分析工具（如有）
- **尽职调查和强化尽职调查程序**，包括核查可定期使用和查阅的限制性清单

合规督察官员必须立即通过 SIREL 向 UIAF 报告通过可疑交易报告 "ROS "发现的可疑交易，如果做不到这一点，则必须在每个季度结束后的 10 个日历日内通知实体没有可疑交易报告 "AROS"。

5.4.CGL GRAN BURITICATA SAS 管理部门和监控机构索取信息的答复程序

5.4.1 目标

- 及时和适当地处理主管当局向 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 提出的提供信息或进行访问的要求。

5.4.2 范围

- 该程序包括 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 在接待任何主管当局通过其代表或任何其他方式（如公函或电子邮件）进行的访问或要求提供信息时应遵循的指示。
- 索取信息的请求可能来自社会监督局、国家税务总局、金融情报分析组或任何其他实体，司法调查员或国家警察官员、总检察长办公室、这些实体的检查员或监督员可以通过电子方式或亲自接收请求。
- 不遵守本程序可能导致个人或机构受到制裁、罚款或行政措施，并使 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 面临风险。

5.4.3 指导方针

- 在 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 法律部门确认相应的法律权限后，参加不同行政或司法机构官员的访问。
- 在 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 法律部门确认相应的法律权限后，通过电子或物理方式（公函）回复不同主管机构的信息请求。
- 经 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 法律部门批准，提供当局要求的信息、版本或数据，必要时由**合规督察官**进行程序或干预，并由法定代表人签字。
- 将 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 要求和提供的与主管当局的要求有关的所有文件和信息保留至少五（5）年。
- 在以下情况下，不得向个人或实体发布信息：

1. 发布这些信息是有法院命令的。
2. 该人的身份已得到核实。
3. 该人在法律上或惯例上有权获取该信息。
4. 它所代表的实体在法律上或惯例上有权获取这些信息。
5. 已核实授权实体代表的关系和授权书。
6. 除非有法院裁决命令公开，否则这不是法律保留的信息。

5.4.4 制定程序：

提交申请：

此过程始于 CGL GRAN BURITICÁ SAS 的官员在 CGL GRAN BURITICÁ SAS 的设施中出现或提交信息请求：

a. 接待主管当局的官员，并将其转介给 CGL GRAN BURITICÁ SAS 的合规官或法律领域负责人。

b. 从主管当局官员那里收到书面或电子邮件的信息请求，并将其发送给合规官。

c. 在通信簿中提交请求

d. 请将其提交到法律领域

e. 法律领域分析和核实请求访问或请求信息的当局的法律权限。

f. 法律领域根据执行访问或信息请求的当局的法律权限，批准或拒绝访问或索取信息

g. 合规官将负责满足主管当局的信息要求，并在 CGL GRAN BURITICÁ SAS 内处理这些信息。

h. 同样，如果相关，合规官将参加，原则上，如果可能的话，可以启动主管当局的委派官员和法律领域经理的访问。

i. 在 **CGL GRAN BURITICÁ SAS** 的通信记录中记录主管机构的信息请求及相应的答复。

j. 至少保留信息五 (5) 年，以满足主管当局的信息要求。

6. 处罚

6.1. 与就业有关的

CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司没有直接员工，但有一些人在本手册中被称为 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**的 "间接合作者"，他们有义务为打击 ML/TF/ATF/ATF 做出贡献，因此，当与 **CGL GRAN BURITICÁ SAS 公司**有某种关系时，他们有义务严格遵守相关法律规定以及法规、通知、手册、道德准则等文件中的内部规定、有义务严格遵守**相关**法律规定，以及在法规、通知、手册、道德规范等文件中的现行内 部规定，以预防、发现、管理和控制上述 ML/TF/TFTPDM 风险。

按照这一思路，间接雇员如不遵守或违反上述文件中规定的义务和/或禁令，将按照法律、《商业道德准则》和有关合作者的《内部工作条例》规定的程序予以处罚。

如果间接雇员的违规行为可能构成我国刑法中规定的一项或多项犯罪，则将通知总检察长办公室，以便其开展相应调查并确定犯罪事实。

CGL GRAN BURITICA SAS 尊重所有因不履行职责或违反上述禁令而涉及的间接员工的正当程序。

上述规定不影响其他法律条款的适用。

本手册第 **5.1.7** 节列出了实施制裁的程序。

6.2. 行政管理

根据 1995 年第 222 号法律第 86 条第 3 款，SUPERSOCIEDADES 可对不遵守其命令、法律或细则的人处以连续或其他形式的制裁或罚款，最高可达法定最低月工资 200 美元。

6.3. 处罚

- **2000 年 7 月 24 日第 599 号法律 第五章：洗钱：**

第 323 条：第 323 条：任何人获取、保护、投资、运输、转换、看守或管理间接或直接来源于偷运移民、贩运人口、敲诈勒索、非法致富、勒索性绑架、叛乱、贩运武器、资助恐怖主义和管理与恐怖主义活动有关的资源、贩运有毒药物、麻醉品或精神药物、危害金融系统罪、危害公共行政罪的资产、或与共谋犯罪的犯罪所得有关，或给这些活动所得资产披上合法外衣，或合法化、隐瞒或掩盖这些资产的真实性质、来源、地点、去向、流动或权利，或采取任何其他**行为**隐瞒或掩盖其非法来源，**仅此一项行为，应处以八（8）至二十二（22）年监禁，**并处以**六百五十（650）至五万（50.000）的现行法定最低月工资。**

在已宣布没收所有权的财产上实施上段所述行为时，应适用同样的处罚。

即使财产所来源的活动或以上各款所处罚的行为全部或部分在国外进行，洗钱行为也应受到处罚。

如果行为涉及外汇或外贸业务或将货物引入本国领土，本条规定的监禁刑罚应增加三分之一至一半。

上款规定的加重处罚也适用于走私物品被带入本国境内的情况。

第 324 条：加重处罚的具体情况。上一条规定的监禁刑罚，如由专门从事洗钱活动的法人、公司或组织的成员实施，应增加三分之一至二分之一；如由上述法人、公司或组织的负责人、行政人员或管理人员实施，应增加二分之一至四分之三。

第 326 条：冒名购买资产。凡用贩毒及有关犯罪所得的钱冒名购买财产的，应处以六(6)至十五(15)年监禁和每月 500(500)至 50,000(50,000)法定最低月工资的罚款，但不妨碍没收财产。

第 327 条：个人非法致富。任何人直接或通过中间人为自己或他人以某种方式从犯罪活动中获得资产的不合理增加，仅此一项，应处以六（6）至十（10）年监禁，并处以相当于非法增加价值两倍的罚款，但不超过相当于现行法定最低月工资五万（50 000）的数额。

6.3.1. 资助恐怖主义：

- **经 2011 年第 1453 号法律第 16 条修订的《刑法典》第 345 条、**

这一罪行被定义为资助恐怖主义：

"资助恐怖主义和有组织犯罪集团以及管理与恐怖主义和有组织犯罪活动有关的资源：凡直接或间接提供、收集、募集、交付、接收、管理、捐助、保护或持有资金、财产或资源，或实施任何其他行为，以促进、组织、支持、维持、资助或在经济上维持有组织犯罪团伙者、非法武装团体或其成员，或本国或外国恐怖团体，或本国或外国恐怖分子， 或恐怖活动，**应处以十三(13)至二十二(22)年监禁**和**一千三百(1 300)至一万五千(15 300)现行法定最低月工资"。**

注：

i. 附件 1_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT - V1 关于采用 LAFT 措施的证明书
ii. 附件 3_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT - V1 资金的申报和去向
iii. 附件 4_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT - V2 PEP 集中控制表
iv. 附件 6_20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT - V1 提交和阅读 SAGRILAFT 政策证明书
v. 附件 7_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT - V1 信息更新表
vi. 附件 8_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT - V1 单一链接格式
vii. 附件 9_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT - V1 处理个人资料授权书
viii. 附件 10_20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT - V1 股东确认表。
ix. 附件 11_ 20220601 CG-OC-PC-FR-001 SAGRILAFT - V2 PEPs Awareness Format - PN and PJ_VF_20210918